



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Estructuras Orgánicas.— Corrección de errores al Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura 596

Relaciones de puestos de trabajo.— Orden de 2 de enero de 2002, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Industria y Comercio 597

Consejería de Sanidad y Consumo

Prevención de Riesgos Laborales.— Decreto 221/2001, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención 604

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Concurso de traslado.— Resolución de 26 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de las Comisiones dictaminadoras del concurso de traslados convocado por resolución de 22 de octubre de 2001 614

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Ayudas.— Orden de 13 de noviembre de 2001, sobre corrección de errores de proyectos acogidos

al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 13 expedientes

615

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.— Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del sector nº 26 “Polígono de Valdehornillo”, de Don Benito

616

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 10 de enero de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Alange”

626

Consejería de Trabajo

Acuerdos Laborales.— Resolución de 14 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y su Corporación

627

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Registros.— Anuncio de 9 de enero de 2002, por el que se hace pública la relación de Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros en las Administraciones

642

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.— Anuncio de 18 de diciembre de 2001, de exposición pública de modificación de trazado de vías pecuarias en el término municipal de Brozas

642

Notificaciones.— Anuncio de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..

642

Plaguicidas. Capacitación Profesional.

— Anuncio de 26 de diciembre de 2001, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado

661

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 7 de noviembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007038-000000

668

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 14 de noviembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015683

668

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 14 de noviembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007047-000000

668

Notificaciones.— Anuncio de 18 de diciembre de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

669

Notificaciones.— Anuncio de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución de archivo, recaída en el expediente SI-99-0924-I, del que es titular la empresa Industrias Lerosud, S.A.

671

Notificaciones.— Anuncio de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución de incumplimiento, recaída en el expediente SI-99-0782-I, del que es titular la empresa Automóviles Pain, S.L.

672

Notificaciones.— Anuncio de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución de archivo, recaída en el expediente SI-99-0685-I, del que es titular la empresa Zamorano Toro, M^a Inmaculada

672

Notificaciones.— Anuncio de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución de incumplimiento, recaída en el expediente SI-99-0439-I, del que es titular la empresa Canales Fernández, María Mercedes

672

Notificaciones.— Anuncio de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución individual, recaída en el expediente SI-99-0645-I, del que es titular la empresa Avícola Alada, S.L. 673

Notificaciones.— Anuncio de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución individual, recaída en el expediente SI-99-1175-I, del que es titular la empresa Parra Martín Ezequiel 673

Notificaciones.— Anuncio de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de trámite de audiencia, recaída en el expediente SI-98-0366-I, del que es titular la empresa Geo Ingenieros, S.A.L. 674

Notificaciones.— Anuncio de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución de incumplimiento, recaída en el expediente SI-98-0951-I, del que es titular la empresa Remior y Larios Consultores Gráficos, S.L. 674

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 675

Minas.— Anuncio de 27 de diciembre de 2001, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10027 675

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 18 de enero de 2001, sobre ampliación de complejo turístico. Situación: P.K. 432 de la CN-630. Promotor: Rogocas S.L., en Baños de Montemayor 676

Información pública.— Anuncio de 29 de noviembre de 2001, sobre instalación de bodega de vino. Situación: Finca “Palacio Quemado”, Ctra. Almendralejo-Alange, Km. 6. Promotor: Viñas de Alange, S.A., en Alange 676

Información pública.— Anuncio de 29 de noviembre de 2001, sobre instalación de concentrado de tomate. Situación: Ctra. de Yelbes, parcela 10 del polígono 13. Promotor: Tomates del Guadiana, Soc. Coop., en Medellín 676

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 2 de enero de 2002, por el que se notifica a Emilio Díaz Díaz la Reso-

lución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución de revocación de la ayuda concedida a su hija 677

Notificaciones.— Anuncio de 2 de enero de 2002, por el que se notifica a Claudia Iglesias Jorge la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución de revocación de la ayuda concedida a su hijo 677

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Carreteras. Información pública.— Resolución de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública el estudio informativo de la “Nueva Autovía Autónoma entre Navalmoral de la Mata y Plasencia” 678

Carreteras. Información pública.— Resolución de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública el estudio informativo de la “Nueva Autovía Autónoma entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena)” 678

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 8 de enero de 2002, por el que se convoca concurso público para la contratación de dos servicios 679

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 28 de junio de 2001, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de los viales D (tramo G-F) y F (tramo D-I) del polígono industrial 680

Urbanismo.— Anuncio de 28 de junio de 2001, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del vial F (tramo A-B), del polígono industrial 680

Urbanismo.— Anuncio de 28 de junio de 2001, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la C/ Lady Smith 680

Urbanismo.— Anuncio de 6 de noviembre de 2001, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la C/ Ortega y Muñoz (C/ Juan Campomanes-Travesía N-630) 681

Urbanismo. — Anuncio de 12 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en vial entre C/ Prim y C/ Mérida	681	la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo	688
Urbanismo. — Anuncio de 13 de noviembre de 2001, sobre modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 83 del Plan General de Ordenación Urbana ...	681	Ayuntamiento de Lobón	
Urbanismo. — Anuncio de 13 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de solar situado en C/ Villalba nº 1	681	Normas subsidiarias. — Anuncio de 20 de diciembre de 2001, sobre revisión de las Normas Subsidiarias	693
Urbanismo. — Anuncio de 3 de diciembre de 2001, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la C/ Miajadas	682	Ayuntamiento de Torremejía	
Urbanismo. — Anuncio de 3 de diciembre de 2001, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la C/ Minitas	682	Normas subsidiarias. — Edicto de 27 de diciembre de 2001, sobre modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias	693
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes		Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.	
Pruebas selectivas. — Anuncio de 4 de diciembre de 2001, por el que se publican las bases para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local	682	Concurso. — Anuncio de 9 de enero de 2002, sobre concurso de las obras de construcción de los polígonos industriales en Navalvillar de Pela (2ª fase), Orellana la Vieja, Segura de León y Zorita	694
Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa		Mancomunidad de Aguas de La Coronada, La Haba y Magacela	
Pruebas selectivas. — Anuncio de 4 de diciembre de 2001, por el que se publica las bases de		Funcionarios de Administración Local. — Anuncio de 30 de noviembre de 2001, sobre nombramiento de funcionario de carrera	694

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Advertido error material en el Decreto 210/2001, de 27 de diciembre (D.O.E. nº 148, de 29 de diciembre), por el que se

aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 12.878:

- Donde se relaciona el puesto de trabajo con nº de control 9892 debe decir 9492.

- Asimismo, se procede a sustituir los Anexos I y III por los que se crean puestos de trabajo de personal funcionario y eventual respectivamente, por nuevos Anexos que se adjuntan a continuación:

ANEXO I

CENDIR	CODIGO DENOMINACION	HOR.	NI	NIV.	C.	ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES				
N	CTRL	UBICACION														
18	01	030000	J.	SERV.	DE	INFRAESTRUCTURAS	SANITARIAS	17152	MERIDA	28	12	IDRF	S	AB	L	
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, SECRETARIA GENERAL TECNICA																
18	03	040000	J.	SERV.	DE	CENTROS Y SERVICIOS	SANITARIOS	17153	MERIDA	29	12	IDRF	S	A	L	
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE PLANIFICACION, ORDEN. Y EVALUACION SANITARIA																
18	03	050000	J.	SERV.	DE	EVALUACION Y CALIDAD	SANITARIAS	17154	MERIDA	29	12	IDRF	S	A	L	
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE FARMACIA Y PRESTACIONES																
18	05	010000	J.	SERV.	DE	ATENCION	FARMACEUTICA	17155	MERIDA	29	12	IDRF	S	A	L	
18	05	020000	J.	SERV.	DE	INSPECCION Y PRESTACIONES	SANITARIAS	17156	MERIDA	29	11	IDRF	S	A	L	

ANEXO III

CENDIR	CTRL	DENOMINACION	UBICACION	NV	ESP	REQUISITOS	OBSERVACIONES
18	04	17157	EL DEFENSOR DE LOS USUARIOS S.S.P. DE EXTREMADURA	30	11		

ORDEN de 2 de enero de 2002, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllas siempre que concurren las condiciones que se indican en el artículo 2º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1º, apartado 5.

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del referido decreto y con base en la propuesta de modificación puntual suscrita por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, se procede a introducir varias modificaciones.

Cabe destacar de dichas modificaciones la creación de varios puestos de trabajo de personal funcionario en el área jurídica de la Secretaría General Técnica, en la Dirección General de Ingresos y en la Dirección General de Comercio. En cuanto a modificaciones en la catalogación se adecuan los perfiles de denominación, especialidad, requisitos o méritos de experiencia en varios puestos de trabajo de distintos Centros Directivos, y, en algún caso, se cambian puestos de un Centro Directivo a otro. En este mismo apartado de modificaciones se reestructuran los perfiles de diversos puestos del Instituto Tecnológico Agroalimentario haciéndolos pivotar en torno a la figura del "Facultativo Agroalimentario" con el fin de homogeneizar, desde el punto de vista estructural, al colectivo, y, además, conseguir el grado de versatilidad funcional que requiere el marco de actuación del Instituto.

Por último, se suprime un puesto vacante de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Visto el informe emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1, apartado 4, del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º.I del Decreto 94/1998, de 21 de julio, de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, según figura en Anexos I y II para la creación y modificación de puestos de personal funcionario, respectivamente, y en Anexo III para la supresión de puestos de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

SEGUNDO.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 2 de enero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

CENDIR CODIGO DENOMINACION Y CLASIFICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, SECRETARIA GENERAL TECNICA					
10 01 000000 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO 16841 MERIDA	20 S1	IDR S CD L			
10 01 010500 J. SEC. DE REGIMEN JURIDICO 16840 MERIDA	26 22	IDRF S A C	ESP. JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN LEGISLACION ECONOMICA	
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE INGRESOS					
10 04 000000 TEC. EN ADMINISTRACION FINANCIERA 16842 PLASENCIA	S 20 B1	DR N B C	ESP. ADMINISTRACION FINANCIERA	EXP. EN GESTION TRIBUTARIA. DF. EN EMPRESARIALES	
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE COMERCIO					
10 08 000000 ASESOR/A JURIDICO/A 16843 MERIDA	S 22 A1	DR N A C	ESP. JURIDICA	EXP. EN NORMATIVA DE COMERCIO	

ANEXO II

CENDEP CODIGO DENOMINACION N. CTBL UBICACION	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR	TITULACION	REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, SECRETARIA GENERAL TECNICA 411 MERIDA	J.P. 19 32 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO.	
10 01 010102 J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES Y REGISTRO 5030 MERIDA	J.P. 19 32 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE PATRIMONIO Y POLITICA FINANCIERA 504 MERIDA	J.P. 25 22 IDR S AB		ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ADMINISTRACION PATRIMONIAL	
10 03 010100 J. SEC. DE PATRIMONIO 504 MERIDA	J.P. 25 22 IDR S AB		ESP. ARQUITECTURA SUPERIOR ESP. ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ADMINISTRACION PATRIMONIAL	
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE INGRESOS 4352 MERIDA	J.P. 19 32 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA		
10 04 020201 J. NEG. DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE 8305 MERIDA	J.P. 19 32 IDR S CD		ESP. ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA		
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE PROMOCION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL 8305 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
10 05 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 9988 MERIDA	S 16 D1 DR N D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, INTERVENCION GENERAL 9988 MERIDA	28 12 IDR S AB				
10 07 000000 AUDITOR/A ADJUNTO SERVICIOS CENTRALES 9989 MERIDA	28 12 IDR S AB				
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE COMERCIO 2971 BADAJOZ	26 22 IDR S A		ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
10 08 000200 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 4297 BADAJOZ	26 21 IDR S A		ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCOM PR TITULACION	REQUISITOS		MERITOS		OBSERVACIONES
		ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	ESPECIALIDAD/OTROS	
10 08 000400 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 2986 BADAJOZ	26 22 IDRF S A	ESP. BIOLOGIA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	ESP. BIOLOGIA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
10 08 000500 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 2984 BADAJOZ	26 22 IDRF S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
10 08 000600 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 2979 BADAJOZ	26 22 IDRF S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
10 08 000700 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 2989 BADAJOZ	26 22 IDRF S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
10 08 000800 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 2985 BADAJOZ	26 22 IDRF S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
10 08 000900 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 8960 BADAJOZ	26 22 IDRF N A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. INGENIERIA INDUSTRIAL ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
10 08 001000 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 4269 BADAJOZ	26 22 IDRF S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
10 08 001100 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 13064 BADAJOZ	26 22 IDRF S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
10 08 001200 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO 4271 BADAJOZ	26 22 IDRF S A	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	ESP. BIOLOGIA ESP. INGENIERIA AGRONOMA ESP. QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	

ANEXO III

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD SECTOR DE ACTIVIDAD CARACT	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
10 08 20421 ADMINISTRATIVO/A	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, DIR. GRAL. DE COMERCIO	N C 3 18 013				P
	BADAJOZ COMERCIO	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

JORNADA:

N: NORMAL

ESPEC. CARACT.:

PR:

H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.

• C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO

D: TRABAJO EN DOMINGOS

• L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

F: TRABAJO EN FESTIVOS

T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS

N: NOCTURNIDAD

CATEGORÍA:

R: PELIGROSIDAD

S/C: SEGÚN CONVENIO

X: TOXICIDAD

OBSERVACIONES:

P: PENOSIDAD

F: PUESTO A FUNCIONARIZAR

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORIA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 221/2001, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

PREÁMBULO

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, además de recoger el mandato constitucional de proteger la salud de los trabajadores frente a los riesgos laborales, incorpora al ordenamiento jurídico estatal el nuevo enfoque armonizador introducido por la Unión Europea, a través del modificado artículo 118 A) del Acta Única, concretando un nuevo marco jurídico en materia de Seguridad y Salud Laboral a través de la transposición, fundamentalmente, de la Directiva marco 89/391/CEE, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.

Por otro lado, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece la organización de los recursos para desarrollar las actividades preventivas y concreta, así mismo, las modalidades de Servicios de Prevención a constituir partiendo de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 antes citada.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, reformada por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, en su artículo 8.4 atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecutivo en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general.

Teniendo en cuenta que el artículo 58.1.g) del Real Decreto 2.912/1979, de 21 de diciembre, sobre transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Extremadura atribuye a ésta la competencia respecto al otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de cualquier clase y naturaleza, es necesario elaborar una normativa específica que recoja los criterios básicos que regulan la actividad sanitaria a desarrollar por los Servicios de Prevención, una vez aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 15 de diciembre de 1997, al objeto de armonizar los criterios preceptivos existentes para la aprobación del Proyecto que presenten los citados Servicios.

Por tanto, con la presente normativa se pretende unificar los requisitos exigibles a los centros sanitarios que quieran realizar funciones de vigilancia de la salud y agilizar la tramitación de los informes que la Autoridad Sanitaria tiene que emitir a la Autoridad Laboral para que ésta acredite a los Servicios de Prevención.

En virtud de todo lo indicado, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2001,

DISPONGO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto establece, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, las condiciones sanitarias necesarias que deben reunir los Servicios de Prevención y entidades auditoras o de evaluación externa así como el marco de actuaciones sanitarias en el ámbito de salud laboral.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a los Servicios de Prevención que desarrollen las actuaciones sanitarias contempladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y 37.3 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Será igualmente de aplicación a las Entidades que se autoricen para realizar funciones de auditoría o evaluación externa de los servicios de prevención contempladas en el artículo 30 del Real Decreto 39/1997.

Artículo 3.- Autoridad Sanitaria.

Corresponde a la Dirección General de Salud Pública la Resolución de apertura, puesta en funcionamiento, así como el cierre de los centros sanitarios de los Servicios de Prevención, a tal fin recabará el levantamiento de la correspondiente acta de inspección en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos y de la planificación de la actividad preventiva a desarrollar.

Artículo 4.- Autorización administrativa.

1.- Para poder actuar como Servicios de Prevención, las entidades especializadas deberán ser objeto de autorización y registro por la Dirección General de Salud Pública en cuanto a los aspectos de

carácter sanitario, con carácter previo al inicio de su actividad, para lo cual deberán presentar la correspondiente solicitud en los términos establecidos en los Anexos III y IV.

2.- Los equipos sanitarios móviles, que en su caso existan, deberán disponer de la correspondiente autorización administrativa otorgada por la Autoridad Sanitaria competente.

Artículo 5.- Condiciones mínimas sanitarias para desarrollar actividades sanitarias por los servicios de prevención.

Para desarrollar la actividad sanitaria las condiciones necesarias que deben reunir los Servicios de Prevención ajenos y propios serán las establecidas respectivamente en los Capítulos Segundo y Tercero del presente Decreto.

Artículo 6.- Registro Sanitario de los Servicios de Prevención.

La Dirección General de Salud Pública comunicará a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria todas las resoluciones de autorización pertenecientes a la vigilancia de la salud de los Servicios de Prevención para su inscripción en el Registro de Centros, Servicios y establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7.- Verificación del mantenimiento de las condiciones de aprobación.

La Dirección General de Salud Pública podrá inspeccionar, con la periodicidad que estime oportuna, el mantenimiento de las condiciones establecidas, así como evaluar su actividad sanitaria. La evaluación y control es independiente de la auditoría establecida en el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997).

Artículo 8.- Auditoría de la actividad e instalaciones del Servicio.

La actividad sanitaria, que en su caso exista, será auditada o asesorada por un médico especialista en Medicina del Trabajo o médico diplomado en Medicina de Empresa, con experiencia acreditada en vigilancia de la salud que garantice el conocimiento de las normativas y protocolos existentes en esta materia.

La evaluación y auditoría deberán tener en cuenta las funciones y objetivos fijados para estos servicios; deberán hacer referencia tanto a su estructura y procesos, como a los resultados obtenidos, en forma de indicadores del grado de utilización de los recursos (exámenes de salud, patología descubierta, información sanitaria obtenida), indicadores de calidad de la actividad, y cuantos sean precisos para obtener una imagen fiel de la actividad preventiva sanitaria.

CAPÍTULO SEGUNDO

RECURSOS MÍNIMOS PARA LA ACTIVIDAD SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS

Artículo 9.- Autorizaciones Previas.

Todo el equipamiento, instrumental y locales sanitarios que existan en los Servicios de Prevención ajenos, deberán estar autorizados y registrados por la Dirección General de Salud Pública de forma previa al inicio de su actividad.

Artículo 10.- Recursos Humanos y Materiales.

Los Servicios de Prevención Ajenos deben reunir los requisitos que se detallan en el Anexo I en todo lo referido a recursos humanos y materiales.

Artículo 11.- Subcontratación parcial de actividades sanitarias.

Se considera que se pueden subcontratar con centros especializados debidamente acreditados o autorizados ciertas actividades que trasciendan la actividad sanitaria básica del Servicio, como determinadas técnicas diagnósticas complementarias.

Las actividades sanitarias susceptibles de subcontratación, y los términos de la misma, deberán ser autorizados explícitamente por la Autoridad Sanitaria competente en el procedimiento de autorización del proyecto preventivo que se presente.

Artículo 12.- Accesibilidad de las instalaciones.

1. Cuando las instalaciones, medios y personal de estos servicios se dispongan en un polígono industrial o área geográfica determinada:

- a) Las isocronas en medio de transporte ordinario no serán superiores a sesenta minutos (60 min.) ó 75 Km.
- b) Los equipos sanitarios móviles complementarios sólo podrán utilizarse con carácter excepcional fuera del límite geográfico del Servicio de Prevención cuando la empresa o centro de trabajo asociado diste del mismo más de 75 y menos de 125 Km.

2. Las Autoridades Sanitarias podrán eximir del cumplimiento de los extremos descritos en este apartado cuando concurren condiciones excepcionales (dispersión geográfica, etc.) que así lo aconsejen.

Artículo 13.- Actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

El personal sanitario de los Servicios de Prevención deberá llevar a cabo específicamente, además de las actividades en coordinación con los otros integrantes del servicio, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la legislación vigente, las siguientes funciones:

- a) Vigilancia de la salud de los trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD. 39/1997).
- b) Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo. La verificación de las razones de la ausencia del trabajo no corresponderá al servicio de prevención, por lo que no deberá realizarse con el personal, los locales ni los archivos del servicio de prevención.
- c) Formación e información.
- d) Promoción de la salud en el lugar de trabajo.
- e) Asistencia de primeros auxilios y de urgencia.
- f) La colaboración con el Sistema Nacional de Salud, tal y como establece el artículo 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- g) La colaboración con las Autoridades Sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997).

CAPÍTULO TERCERO

RECURSOS MÍNIMOS PARA LA ACTIVIDAD SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN PROPIOS

Artículo 14.- Autorizaciones Previas.

Todo el equipamiento, instrumental y locales sanitarios que existan en los Servicios de Prevención propios, deberán estar autorizados y registrados por la Dirección General de Salud Pública de forma previa al inicio de su actividad.

Artículo 15.- Recursos Humanos y Materiales.

Los Servicios de Prevención Propios deben reunir los requisitos que se detallan en el Anexo II en todo lo referente a recursos humanos y materiales.

Artículo 16.- Subcontratación parcial de actividades sanitarias.

Se considera que se pueden subcontratar con centros especializados debidamente acreditados o autorizados ciertas actividades que trasciendan la actividad sanitaria básica del Servicio como determinadas técnicas diagnósticas complementarias.

Las actividades sanitarias susceptibles de subcontratación, y los términos de la misma, deberán ser autorizados explícitamente por la Autoridad Sanitaria competente en el procedimiento de autorización del proyecto preventivo que se presente.

Artículo 17.- Accesibilidad de las instalaciones.

- a) En los servicios de prevención propios que cuenten con actividad sanitaria, las instalaciones, medios y personal sanitario deberán disponerse en el propio centro de trabajo, teniendo en cuenta los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 15 del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997).
- b) En los Servicios de Prevención mancomunados, cuando las instalaciones, medios y personal de estos servicios se dispongan en un polígono industrial o área geográfica determinada, las isocronas en medio de transporte ordinario no serán superiores a veinte minutos o 30 Km. Los equipos sanitarios móviles complementarios sólo podrán utilizarse con carácter excepcional fuera del límite geográfico del Servicio de Prevención cuando la empresa o centro de trabajo asociado diste del mismo más de 30 y menos de 60 Km.
- c) Las Autoridades Sanitarias podrán eximir del cumplimiento de los extremos descritos en este apartado cuando concurren condiciones excepcionales (dispersión geográfica, etc.) que así lo aconsejen.

Artículo 18.- Actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

El personal sanitario de los Servicios de Prevención deberá llevar a cabo específicamente, además de las actividades en coordinación con los otros integrantes del servicio, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la legislación vigente, las siguientes funciones:

- a) Vigilancia de la salud de los trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- b) Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo. La verificación de las razones de la ausencia del trabajo no corresponderá al servicio de prevención, por lo que no deberá realizarse con el personal, los locales ni los archivos del servicio de prevención.
- c) Formación e información.
- d) Promoción de la salud en el lugar de trabajo.
- e) Asistencia de primeros auxilios y de urgencia.
- f) La colaboración con el Sistema Nacional de Salud, tal y como establece el artículo 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- g) La colaboración con las Autoridades Sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

CAPÍTULO CUARTO RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19.- Procedimiento sancionador.

El incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente norma podrá ser sancionado con arreglo a lo previsto en los artículos 32 y siguientes de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, previa instrucción del oportuno expediente, tramitado de conformidad al Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 20.- Cierre o cese cautelar.

No tendrá carácter de sanción la clausura o el cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos observados o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene y seguridad.

Artículo 21.- Imposición de sanciones.

Serán órganos competentes para la imposición de las sanciones:

1. El Director General de Salud Pública, en el caso de multas de hasta 500.000 pesetas.
2. El Consejero de Sanidad y Consumo, para las comprendidas entre 500.001 y 2.500.000.
3. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo cuando se trate de sanciones superiores a 2.500.001 pesetas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellas entidades cuyos Servicios Médicos de Empresa se acojan a las Disposiciones Adicional Segunda y Tercera del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997 de 17 de enero), deberán enviar a la Autoridad Sanitaria, en un plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto, Memoria Justificativa correspondiente a sus recursos humanos y materiales, así como de las actividades que desempeñan, en función de los riesgos específicos existentes en su empresa con el fin de autorizarlos para realizar la vigilancia de la salud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES MÍNIMOS PARA LA ACTIVIDAD SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS

A) Recursos Humanos.

1. Los profesionales sanitarios que formen parte de los Servicios de Prevención dedicarán su actividad en los mismos a las funciones descritas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en los Capítulos VI y VII del Reglamento de los Servicios de Prevención, y garantizarán el respeto a la dignidad de la persona y la confidencialidad de los datos médicos personales que tratan.

2. El personal debe contar con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones: los médicos deberán ser especialistas en Medicina del Trabajo o Diplomados en Medicina de Empresa. Los Enfermeros deberán ser Diplomados en Enfermería de Empresa. Los Servicios de Prevención deberán comunicar a la Dirección General de Salud Pública los cambios que se produzcan en la plantilla del personal contratado para verificar que se mantenga la cualificación profesional de los mismos.

También podrán participar en el Servicio de Prevención otros profesionales sanitarios en función de su especialidad o disciplina, y de los riesgos a vigilar (análisis clínicos, oftalmología, otorrinolaringología, radiología, etc.), no siendo obligatorio.

3. No podrán simultanear en el mismo horario actividades en otros servicios públicos o privados, siéndoles de aplicación, en su caso, la normativa general sobre incompatibilidades.

4. Con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos médicos personales, los profesionales sanitarios que trabajen en los servicios de prevención:

4.1) No podrán trabajar en otros organismos o servicios públicos con actuación administrativa en materia de prevención de riesgos laborales.

4.2) Los profesionales sanitarios de los servicios de prevención de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 10.1 de la Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el régimen de funcionamiento de estas entidades en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales, y para salvaguardar la confidencialidad de los datos médicos personales, no podrán trabajar en el control de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales o comunes.

4.3) El párrafo anterior será de aplicación en el resto de entidades especializadas que quieran actuar como servicios de prevención ajenos.

5. En cuanto a la asignación de recursos y tiempo de dedicación de los profesionales sanitarios, en el proyecto que presenten las empresas a las autoridades para su acreditación, deberá constar:

5.1) El número de profesionales, y su especialidad o diplomatura, añadiéndose nombre y número de colegiado cuando se trate de la acreditación definitiva.

5.2) Dedicación Horaria a las actividades propias del servicio de prevención, la cual deberá ser adecuada a la población a vigilar, a los riesgos existentes y a las funciones que vayan a desarrollar, tanto para los Médicos del trabajo o de Empresa, como para los Enfermeros de Empresa.

5.3) Se considera Unidad Básica Sanitaria (UBS) la constituida por un Médico del Trabajo o de Empresa y un Enfermero de Empresa, a jornada completa, siendo la asignación de recursos la siguiente:

5.3.1) Hasta 1.000 trabajadores, 1 UBS.

5.3.2) A partir de 1.000 trabajadores, se utilizará el criterio horas/trabajador/año para dimensionar el área sanitaria de los servicios de prevención, y para establecer el tiempo de dedicación de los profesionales sanitarios se considerará:

- 68 minutos/trabajador/año, en el caso de trabajadores de empresas que desarrollen algunas de las actividades incluidas en el Anexo I del RD 39/1997.
- 68 minutos/trabajador/año en el caso de trabajadores que efectúen tareas en empresas de otras actividades no incluidas en el Anexo I del RD 39/1997, pero que estén expuestos

a algún riesgo laboral que tenga normativa específica de aplicación.

- 34 minutos/trabajador/año para el resto de trabajadores.

En el caso de que el tiempo de dedicación no suponga un aumento mínimo de 1/3 de la jornada, se aplicará el rango inferior de dedicación.

5.3.3) Al elevarse el número de miembros del Servicio de Prevención, debe tenerse en cuenta la mayor eficacia del trabajo en equipo, lo que hace innecesario diseñar Servicios de Prevención sobredimensionados.

6. El personal de apoyo administrativo que se asigne al servicio de prevención, y tenga acceso a información relacionada con el estado de salud de los trabajadores, deberá garantizar la confidencialidad de dicha información.

7. Por otro lado, las administraciones sanitarias velarán porque exista una mejora periódica de la competencia profesional del personal sanitario interviniente en los Servicios de Prevención. En concreto, fomentará la formación continuada en prevención de riesgos y promoción de la salud en el ámbito laboral de este personal.

B) Recursos Materiales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 3, del Reglamento de los Servicios de Prevención, la dotación de los mismos deberá ser adecuada a las funciones que realicen, debiendo comprender equipos y materiales sanitarios adecuados, así como equipo y material de archivo.

1. Instalaciones que garanticen en todo caso la dignidad e intimidad de las personas, separadas del resto del servicio de prevención, sin menoscabo de la necesaria coordinación:

- Sala de recepción y espera.
- Despacho/s médico/s con áreas de consulta y exploración (con lavamanos).
- Despacho/s de enfermería y salas de curas (con lavamanos).
- Locales específicos en función del resto de actividades que se realicen, en su caso (salas de radiodiagnóstico, laboratorio de análisis clínicos, cabina audiométrica, etc.).
- Aseos independientes en el recinto o en sus proximidades.

2. Condiciones de los locales: Deberán cumplir la normativa vigente referente a iluminación, ventilación, temperatura, agua potable, accesibilidad, antiincendios, etc. así como poseer accesos sin barreras arquitectónicas.

Los locales sanitarios pueden ser alquilados o cedidos, debiendo reunir las condiciones siguientes:

- Ser de uso exclusivo del servicio de prevención en las horas en que éste disponga de ellos.
- Acreditar documentalmente que son locales alquilados, cedidos, etc.
- Reunir los requisitos generales de dimensiones, iluminación, barreras arquitectónicas que se exigen.
- Estar autorizados como centros sanitarios.
- Garantizar el respeto a la dignidad e intimidad de la persona y la confidencialidad de los datos médicos personales que tratan.

3. Equipos y materiales sanitarios adecuados para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en relación con los principales riesgos derivados del trabajo en la empresa o empresas atendidas y número de trabajadores. La dotación mínima al respecto será:

Tallador y peso clínico.

Negatoscopio.

Oftalmoscopio.

Rinoscopio.

Otoscopio.

Esfigmomanómetro.

Fonendoscopio.

Nevera con termómetros de máxima y mínima.

Espirómetro homologado.

Electrocardiógrafo homologado.

Equipo control visión homologado.

Audiómetro homologado.

Cabina insonorizada homologada.

Laboratorio de análisis clínicos propio o concertado.

Equipo de radiodiagnóstico propio o concertado.

Contenedor de residuos sanitarios.

4. Equipos y material de archivos con los sistemas que garanticen la confidencialidad de los datos.

5. Deben quedar establecidos en el proyecto de actividad para el que solicitan acreditación, los mecanismos de actuación en las empresas asociadas para los primeros auxilios, evacuación y traslado, en forma de protocolo de actuación que describa procedimientos y competencias a cumplir.

El personal sanitario del servicio de prevención que, en su caso, exista en el centro de trabajo deberá proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o enfermedades en el lugar de trabajo (artículo 37.h del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención).

6. En caso de disponer de equipos sanitarios móviles complementarios para el desarrollo de la actividad de vigilancia de la salud, éstos deben cumplir los requisitos suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuadas de los trabajadores, su seguridad así como la confidencialidad de sus datos. Concretamente, los equipos móviles dispondrán de:

6.1 Personal sanitario: 1 Unidad Básica Sanitaria, durante el tiempo que presten servicios.

6.2 Personal no sanitario: conductor, en posesión del permiso de circulación establecido por la normativa vigente.

6.3 Instalaciones: Despacho médico aislado, con sala de reconocimiento. Sala de curas y extracciones (con lavamanos).

6.4 Material:

Peso clínico.

Tallador.

Negatoscopio.

Otoscopio.

Rinoscopio.

Oftalmoscopio.

Fonendoscopio.

Esfigmomanómetro.

Electrocardiógrafo homologado.

Espirómetro homologado.

Equipo para control visión homologado.

Nevera y termómetro de máximas y mínimas.

Contenedor de residuos biológicos.

ANEXO II

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES MÍNIMOS PARA LA ACTIVIDAD SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN PROPIOS

A) Recursos Humanos.

1. Los profesionales sanitarios que formen parte de los Servicios de Prevención dedicarán su actividad en los mismos a las funciones descritas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995 de Prevención

de Riesgos Laborales y en los capítulos VI y VII del Reglamento de los Servicios de Prevención, y garantizarán el respeto a la dignidad de la persona y la confidencialidad de los datos médicos personales que tratan.

2. El personal debe contar con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones: los médicos deberán ser especialistas en Medicina del Trabajo o Diplomados en Medicina de Empresa. Los Enfermeros deberán ser Diplomados en Enfermería de Empresa. Los Servicios de Prevención deberán comunicar a la Dirección General de Salud Pública los cambios que se produzcan en la plantilla del personal contratado para verificar que se mantenga la cualificación profesional de los mismos.

También podrán participar en el Servicio de Prevención otros profesionales sanitarios en función de su especialidad o disciplina, y de los riesgos a vigilar (análisis clínicos, oftalmología, otorrinolaringología, radiología, etc.), no siendo obligatorio.

3. No podrán simultanear en el mismo horario actividades en otros servicios públicos o privados, siéndoles de aplicación, en su caso, la normativa general sobre incompatibilidades.

4. Con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos médicos personales, los profesionales sanitarios que trabajen en los servicios de prevención:

4.1) No podrán trabajar en otros organismos o servicios públicos con actuación administrativa en materia de prevención de riesgos laborales.

4.2) No podrán trabajar como personal facultativo en el control de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, de accidentes de trabajo, enfermedad profesional, o ambas de esa empresa cuando ésta actúe como entidad colaboradora de la Seguridad Social.

5. En cuanto a la asignación de recursos y tiempo de dedicación de los profesionales sanitarios, en el proyecto que presenten las empresas a las autoridades para su acreditación, deberá constar:

5.1) El número de profesionales, y su especialidad o diplomatura, añadiéndose nombre y número de colegiado cuando se trate de la acreditación definitiva.

5.2) Dedicación Horaria a las actividades propias del servicio de prevención, la cual deberá ser adecuada a la población a vigilar, a los riesgos existentes y a las funciones que vayan a desarrollar, tanto para los Médicos del trabajo o de Empresa, como para los Enfermeros de Empresa.

5.3) Se considera Unidad Básica Sanitaria (UBS) la constituida por un Médico del Trabajo o de Empresa y un Enfermero de Empresa, siendo la asignación de recursos la siguiente:

5.3.1) De 500 a 1.000 trabajadores, 1 UBS a jornada completa.

5.3.2) Para más de 1.000 trabajadores, se utilizará el criterio horas/trabajador/año para dimensionar el área sanitaria de los servicios de prevención. Para establecer el tiempo de dedicación de los profesionales sanitarios se considerará:

- 68 minutos/trabajador/año, en el caso de trabajadores de empresas que desarrollen algunas de las actividades incluidas en el Anexo I del RD 39/1997.
- 68 minutos/trabajador/año en el caso de trabajadores que efectúen tareas en empresas de otras actividades no incluidas en el Anexo I del RD 39/1997, pero que estén expuestos a algún riesgo laboral que tenga normativa específica de aplicación.
- 34 minutos/trabajador/año para el resto de trabajadores.

En el caso de que el tiempo de dedicación no suponga un aumento mínimo de 1/3 de la jornada, se aplicará el rango inferior de dedicación.

5.3.3) Al elevarse el número de miembros del Servicio de Prevención, debe tenerse en cuenta la mayor eficacia del trabajo en equipo, lo que hace innecesario diseñar Servicios de Prevención sobredimensionados.

6. El personal de apoyo administrativo que se asigne al servicio de prevención, y tenga acceso a información relacionada con el estado de salud de los trabajadores, deberá garantizar la confidencialidad de dicha información.

7. Las administraciones sanitarias velarán porque exista una mejora periódica de la competencia profesional del personal sanitario interviniente en los Servicios de Prevención. En concreto, fomentará la formación continuada en prevención de riesgos y promoción de la salud en el ámbito laboral de este personal.

B) Recursos Materiales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, apartado 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997), la dotación de los mismos deberá ser adecuada a las funciones que realicen, debiendo comprender equipos y materiales sanitarios adecuados, así como equipo y material de archivo.

1. Instalaciones que garanticen en todo caso la dignidad e intimidad de las personas, separadas del resto del servicio de prevención, sin menoscabo de la necesaria coordinación:

- Sala de recepción y espera.
- Despacho/s médico/s con áreas de consulta y exploración (con lavamanos).
- Despacho/s de enfermería y salas de curas (con lavamanos).
- Locales específicos en función del resto de actividades que se realicen, en su caso (salas de radiodiagnóstico, laboratorio de análisis clínicos, cabina audiométrica, etc.).
- Aseos independientes en el recinto o en sus proximidades.

2. Condiciones de los locales: Deberán cumplir la normativa vigente referente a iluminación, ventilación, temperatura, agua potable accesibilidad, antiincendios, etc. así como poseer accesos sin barreras arquitectónicas.

Los locales sanitarios pueden ser alquilados o cedidos, debiendo reunir las condiciones siguientes:

- Ser de uso exclusivo del servicio de prevención en las horas en que éste disponga de ellos.
- Acreditar documentalmente que son locales alquilados, cedidos, etc.
- Reunir los requisitos generales de dimensiones, iluminación, barreras arquitectónicas que se exigen.
- Estar autorizados como centros sanitarios.
- Garantizar el respeto a la dignidad e intimidad de la persona y la confidencialidad de los datos médicos personales que tratan.

3. Equipos y materiales sanitarios adecuados para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en relación con los principales riesgos derivados del trabajo en la empresa o empresas atendidas y número de trabajadores. La dotación mínima al respecto será:

Tallador y peso clínico.

Negatoscopio.

Oftalmoscopio.

Rinoscopio.

Otoscopio.

Esfigmomanómetro.

Fonendoscopio.

Nevera con termómetro de máxima y mínima.

Espirómetro homologado: propio o concertado.

Electrocardiógrafo homologado: propio o concertado.

Equipo control visión homologado: propio o concertado.

Audiómetro homologado: propio o concertado.

Laboratorio de análisis clínicos propio o concertado.

Equipo de radiodiagnóstico propio o concertado.

Contenedor de residuos biológicos.

4. Equipos y material de archivos con los sistemas de custodia que garanticen la confidencialidad de los datos.

5. Equipos y materiales sanitarios para la prestación de los primeros auxilios y curas a los trabajadores enfermos y/o accidentados.

6. En caso de disponer de equipos sanitarios móviles complementarios para el desarrollo de la actividad de vigilancia de la salud, éstos deben cumplir los requisitos suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuadas de los trabajadores, su seguridad así como la confidencialidad de sus datos. Concretamente, los equipos móviles dispondrán de:

6.1 Personal sanitario: 1 Unidad Básica Sanitaria, durante el tiempo que presten servicios.

6.2 Personal no sanitario: conductor, en posesión del permiso de circulación establecido por la normativa vigente.

6.3 Instalaciones: Despacho médico aislado, con sala de reconocimiento. Sala de curas y extracciones (con lavamanos).

6.4 Material:

Peso clínico.

Tallador.

Negatoscopio.

Otoscopio.

Rinoscopio.

Oftalmoscopio.

Fonendoscopio.

Esfigmomanómetro.

Electrocardiógrafo homologado.

Espirómetro homologado.

Equipo para control visión homologado.

Nevera y termómetro de máximas y mínimas.

Contenedor de residuos biológicos.

ANEXO III

DOCUMENTOS NECESARIOS A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE PARA CENTROS SANITARIOS DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN QUE PRETENDAN REALIZAR VIGILANCIA DE LA SALUD

I.- Solicitudes de Autorizaciones Administrativas para su creación y posterior apertura y puesta en funcionamiento según

modelo detallado en el Anexo II.

2.- Documentos que identifiquen al solicitante, o en su caso, acrediten su personalidad Jurídica y la facultad con que actúen sus representantes.

3.- Documento acreditativo de la titularidad del Centro Sanitario.

4.- Plano de ubicación del Centro Sanitario.

5.- Proyecto técnico, o en su defecto, plano a escala expresivo de la distribución y dimensiones de las distintas dependencias del centro y de la ubicación de sus aparatos, instalaciones y mobiliario.

6.- Cédula urbanística y otro documento sustitutorio que acredite que no existe impedimento que haga inviable o incompatible con la normativa urbanística aplicable, el uso y actividad que se solicita.

7.- Memoria descriptiva del Centro Sanitario con especificación de los objetivos asistenciales, oferta de servicios (recursos humanos por categorías profesionales y plan de equipamiento).

8.- Plan de Equipamiento.

9.- Plantilla de personal con especificación de las categorías profesionales y su titulación, detalle de su régimen de dedicación, su adscripción a las distintas unidades que existan y relación contractual con la empresa.

10.- Identificación del Director Técnico del Centro Sanitario, quien deberá acreditar la capacidad requerida para el desempeño de esta función.

11.- Relación de residuos tóxicos, peligrosos y biocontaminantes que genera la actividad y la forma en que los mismos se pretenden gestionar.

12.- En el caso de existir relación con otras unidades o servicios fuera de las instalaciones del Centro Sanitario, documento acreditativo de dicha relación.

13.- En el supuesto de estar equipado con Rayos X, fotocopia compulsada de la homologación del aparato, de la inscripción en el registro de la Consejería de Industria, Unidad Técnica de Protección radiológica contratada.

14.- En el caso de existir un laboratorio propio, deben solicitar autorización específica del mismo.

ANEXO IV**SOLICITUD ADMINISTRATIVA PARA CENTROS SANITARIOS DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN QUE PRETENDAN REALIZAR VIGILANCIA DE LA SALUD****A.- DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: _____

NIF _____ Teléfono _____

DOMICILIO: Calle _____

Puerta _____ Municipio _____

Código Postal _____ Provincia _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

B.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

DENOMINACIÓN _____

NIF _____ Teléfono _____

DOMICILIO: Calle _____

Puerta _____ Municipio _____

Código Postal _____ Provincia _____

C.- AUTORIZACIÓN QUE SOLICITA * Creación * Apertura y Puesta en Funcionamiento**D.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (descritos en el Anexo I)**

- Documentos que identifiquen al solicitante/persona jurídica o representante.
- Documento acreditativo de la titularidad del Centro Sanitario.
- Plano de ubicación del Centro Sanitario.
- Proyecto técnico
- Cédula urbanística
- Memoria descriptiva del Centro Sanitario
- Plan de Equipamiento.
- Plantilla de personal y relación contractual con la empresa.
- Identificación del Director Técnico del Centro Sanitario
- Relación de residuos tóxicos, peligrosos y biocontaminantes y su gestión
- Documento acreditativo de relación con otras unidades o servicios fuera de las instalaciones del Centro Sanitario (en caso de existir)
- Fotocopia compulsada de la homologación del aparato de RX (en caso de existir), de la inscripción en el registro de la Consejería de Industria, Unidad Técnica de Protección radiológica contratada.

En _____ a _____ de _____ de 20__

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición de las Comisiones dictaminadoras del concurso de traslados convocado por resolución de 22 de octubre de 2001.

De acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Resolución de 22 de octubre de 2001 (D.O.E. núm. 126, de 30 de octubre), por la que se convoca Concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

PRIMERO Y ÚNICO.- Designar las Comisiones dictaminadoras, cuya composición se expresa en el Anexo I a la presente resolución, que han de valorar los méritos a que se refieren los apartados 1.4.1, 1.4.2 y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo XII y a los apartados 1.3.1, 1.3.2. y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo XIII de la Resolución de 22 de octubre de 2001.

Mérida, 26 de diciembre de 2001.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29-12-1999, D.O.E. núm. 152, de 30-12-1999),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO I

1.- Comisión dictaminadora correspondiente a las especialidades de Filosofía, Cultura Clásica, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Ámbito Socio-Lingüístico, Educación Física y Psicología del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Titular:

Presidente: D. Pedro Pablo Alonso Pérez.

Vocales: D. Fermín Rey Velasco, D. Pedro Antonio Reyes Pastor, D^a M^a José Rica Larrea y D. Manuel Rico García.

Suplente:

Presidente: D. Emiliano Jaraíz Peña.

Vocales: D. Sergio Riesco Roche, D^a Raquel del Río Abanses, D^a Susana del Río Fernández y D. Mario del Río González.

2.- Comisión dictaminadora correspondiente a las especialidades de Matemáticas, Física y Química, Biología, Dibujo, Economía, Ámbito Científico-Tecnológico e Informática del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Titular:

Presidente: D. Carlos Fernández de Castro.

Vocales: D^a M^a Teresa Rivas Gago, D. Juan Carlos Ridruejo Corral, D. Manuel Ángel Rodrigo Garrote y D^a Justa Ríos Amo.

Suplente:

Presidente: D. Santiago Agúndez Macías.

Vocales: D. Alfonso Rodríguez López-Lago, D. Leandro Ángel Rivas Peix, D. José Manuel Rivero Martín y D^a Carmen M^a Rivero Moreno.

3.- Comisión dictaminadora correspondiente a las especialidades de Francés, Inglés y Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, las especialidades de Francés e Inglés del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y las especialidades correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Titular:

Presidente: D^a Carmen Sánchez Sánchez.

Vocales: D. Norberto Rico Álvarez, D. Juan Rico Rico, D^a M^a Consolación Riesco San Dámaso y D^a Marina del Río Oliete.

Suplente:

Presidente: D. Diego José Gálvez Díaz.

Vocales: D^a Sol Ríos Fernández, D^a Marta Rincón Cerrillo, D^a Pilar Rodríguez Berrocal y D. Isaiás Rodríguez Camacho.

4.- Comisión dictaminadora correspondiente a las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional propias de la Formación Profesional.

Titular:

Presidente: D. Francisco Javier López Juliá.

Vocales: D^a M^a Carmen Reyes Guillén, D. Andrés Ribera Suárez, D^a Mercedes Rico Calzado y D. Andrés Rico Guerra.

Suplente:

Presidente: D. José Manuel Benegas Capote.

Vocales: D^a M^a Teresa Rico Murillo, D. Félix Rivas Cortés, D. Luis Alberto Rivas Sánchez y D. Jesús Francisco Rivas Urbano.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de noviembre de 2001, sobre corrección de errores de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 13 expedientes.

Advertido error material de las Órdenes 24-09-99 (DOE 26-10-99); 21-03-00 (DOE 18-05-00); 09-11-00 (DOE 23-11-00); 15-02-01 (DOE 10-03-01); 09-04-01 (DOE 24-04-01); 18-05-01 (DOE

14-06-01) y 01-08-01 (DOE 18-08-01), por las que se resuelven expedientes acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre (DOE 14-10-97), como consecuencia de la errónea correspondencia entre determinados proyectos aprobados y las cantidades concedidas, procede su oportuna rectificación.

En el ANEXO a la presente Orden se relacionan los proyectos a la calificación errónea y la correcta.

Mérida, a 13 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ERRONEA	CALIFICACION CORRECTA
		Orden: 01-08-01 (D.O.E. 18-08-01)	
SI-99-0947-1	ARIAS MIRANDA, ANGEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 689.020 SUBVENCION: 32.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 689.020 SUBVENCION: 138.000
		Orden: 01-08-01 (D.O.E. 18-08-01)	
SI-99-0633-1	SIBERDUL, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 781.900 SUBVENCION: 134.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 781.900 SUBVENCION: 156.000
		Orden: 01-08-01 (D.O.E. 18-08-01)	
SI-99-0809-1	MUEBLES CURRITO, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 430.000 SUBVENCION: 70.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 430.000 SUBVENCION: 86.000
		Orden: 15-02-01 (D.O.E. 10-03-01)	
SI-98-1405-1	GONZALEZ PERALEDA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.215.445 SUBVENCION: 113.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.215.445 SUBVENCION: 332.000
		Orden: 09-04-01 (D.O.E. 24-04-01)	
SI-98-1236-1	GRUPO LAMBDA BADAJOZ, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 499.900 SUBVENCION: 450.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 499.900 SUBVENCION: 75.000
		Orden: 18-05-01 (D.O.E. 14-06-01)	
SI-98-2008-1	F.G. GABINETE TECNICO PERICIAL, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 196.368 SUBVENCION: 854.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 196.368 SUBVENCION: 35.000
		Orden: 24-09-99 (D.O.E. 26-10-99)	
SI-98-1951-1	LEÓN F. SANCHEZ FERNÁNDEZ	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.335.000 SUBVENCION: 294.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.460.000 SUBVENCION: 321.000
		Orden: 01-08-01 (D.O.E. 18-08-01)	
SI-99-0091-1	AUTOESCUELA GALVAN, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.748.208 SUBVENCION: 27.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.748.208 SUBVENCION: 275.000
		Orden: 09-11-00 (D.O.E. 23-11-00)	
SI-99-0567-1	S.C. MARIA AUXILIADORA CACERES	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.319.431 SUBVENCION: 990.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.319.431 SUBVENCION: 132.000
		Orden: 21-03-00 (D.O.E. 18-05-00)	
SI-99-1100-1	CAPOTE SUAREZ, JACINTO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.911.680 SUBVENCION: 382.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.648.000 SUBVENCION: 330.000
		Orden: 01-08-01 (D.O.E. 18-08-01)	
SI-99-0437-1	DOMINGUEZ MOTA, MANUEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 152.000 SUBVENCION: 33.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 152.000 SUBVENCION: 30.000
		Orden: 15-02-01 (D.O.E. 10-03-01)	
SI-99-0251-1	CONSTRUCCIONES A.V. ROMERO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 112.700 SUBVENCION: 392.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 112.700 SUBVENCION: 32.000
		Orden: 09-04-01 (D.O.E. 24-04-01)	
SI-99-0951-1	MADELIM, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 294.500 SUBVENCION: 168.000	INVERSION SUBVENCIONABLE: 294.500 SUBVENCION: 59.000

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del sector nº 26 “Polígono de Valdehornillo”, de Don Benito.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de octubre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Regulatoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

PLAN PARCIAL DEL SECTOR 26 DEL P.G.O.U. DE DON BENITO “POLÍGONO DE VALDEHORNILLO”

NORMAS URBANÍSTICAS

Capítulo I: INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas forman parte del Plan Parcial que desarrolla el Sector-26 “Polígono de Valdehornillo”, del P.G.O.U. de Don Benito y tienen por objeto establecer las condiciones que deberán regular el proceso de edificación y uso del suelo en el ámbito de aplicación de dicho Plan Parcial, de modo que se lleve a cabo de forma armónica y coherente.

El sector mencionado es el resultado de una modificación puntual del Plan General, ya aprobada.

Artículo 2.- Encuadre legal.

El presente Plan Parcial se redacta de acuerdo con lo establecido por la vigente legislación estatal y autonómica.

Las leyes estatales actualmente en vigor son:

- Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, aprobada por el Decreto-Ley 6/98, de 13 de abril, en adelante LS-98.
- Ley 1/92 de 26 de junio sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (En su articulado declarado vigente por el Tribunal Constitucional), en adelante LS-92.

Las leyes autonómicas actualmente en vigor son:

- Ley 13/97 de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Por la que

se declaran vigentes los artículos no vigentes de la ley estatal 1/92).

- Decreto 76/98, de 2 de junio, que desarrolla la Ley anterior, en adelante LSEX.

En la redacción del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta las directrices dadas por el Ayuntamiento de Don Benito y la terminología y determinaciones propias del planeamiento de rango superior (Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, aprobada el 3 de abril de 1991 y publicada en el B.O.P. de 17 de julio de 1991, con modificaciones puntuales posteriores).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación territorial de estas Normas Urbanísticas es el espacio limitado por el perímetro del Sector-26 "Polígono de Valdehornillo" del P.G.O.U. de Don Benito, tal como se halla definido en los planos correspondientes.

Artículo 4.- Vigencia.

El presente Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el D.O.E.

Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones, revisiones o suspensiones de vigencia, acordadas en la forma reglamentaria.

Capítulo 2: TERMINOLOGÍA

Artículo 5.- Terminología.

A efectos de las presentes Normas, se establece la misma terminología que la del P.G.O.U. de Don Benito, complementada con los siguientes términos:

Superficie edificable (por planta o total):

Es la máxima superficie que se permite edificar en cada planta, o en el conjunto de ellas, según se especifique, realizándose el cómputo entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

(Es equivalente a la "superficie edificada" que define el Plan, aunque referida a edificaciones potenciales).

Fachada:

Es el plano vertical exterior que delimita una edificación.

Cuando la edificación es exenta, se consideran fachadas todas las caras su perímetro.

Línea de fachada:

Es la proyección de la fachada sobre el plano horizontal.

Altura de fachada:

Es la distancia vertical existente entre la rasante de la acera, medida en el punto medio de la fachada y la parte más alta de ésta.

(Se define este concepto para regular, entre otras, la altura de las edificaciones cuya última planta no está delimitada por un forjado).

Vuelos (con respecto a la alineación oficial, o con respecto a la línea de fachada):

Son todas las construcciones que sobresalen del plano vertical de referencia.

(Es un concepto similar al del Plan General, aunque más amplio, pues puede estar referido no solamente a la alineación oficial, sino a la línea fachada, que no coincide con aquella los casos de retranqueo de la edificación).

Capítulo 3:

INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y EN EL USO DEL SUELO

Artículo 6.- Técnicos competentes para la realización de proyectos.

El visado de un proyecto por el respectivo Colegio Profesional será condición necesaria para el otorgamiento de la licencia, por cuanto que establece, entre otras cosas, el necesario control sobre la identidad y la cualificación profesional del autor.

Será exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento el interpretar la legislación vigente sobre competencias profesionales, con objeto de exigir que los proyectos de obras vengan redactados y firmados por el tipo de técnico competente en cada caso.

Artículo 7.- Visado urbanístico de los proyectos por los Colegios Profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo, todos los Colegios Profesionales (incluyendo también los de Peritos o Ingenieros Técnicos en trabajos de su competencia), deberían comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística de los proyectos que se presenten a su visado. Tras haber realizado esta comprobación, están obligados a la expedición del "visado urbanístico", que sería positivo para aquellos que cumplieran con el planeamiento urbanístico vigente o negativo en caso contrario.

Este último documento deberá ser exigido por los Técnicos Municipales para la tramitación de la licencia de obras.

Artículo 8.- Identificación del solar.

Todos los proyectos para los cuales se solicite licencia, deberán contener un plano de situación a escala conveniente, de forma que se pueda identificar la ubicación de la obra, con objeto de poder aplicar la normativa apropiada.

Artículo 9.- Cédula de habitabilidad.

Al término de cualquier obra de edificación, sea de nueva planta o de reforma, y antes de ponerla en uso, deberá solicitarse al Ayuntamiento la "Cédula de Habitabilidad", que se concederá previa inspección y comprobación de que la obra se ajusta al proyecto autorizado.

Artículo 10.- Requisitos para la escritura y registro de edificaciones.

Los Notarios y los Registradores de la Propiedad exigirán, para otorgar e inscribir, respectivamente, escrituras de obra nueva terminada, que se acredite la obtención de los siguientes documentos:

- Licencia de Obras, expedida por el Ayuntamiento.
- Certificado Final de Obra expedido por el Director de la misma y visado por el correspondiente Colegio Profesional, en donde se certifique la conformidad de la obra realizada con el proyecto aprobado.

Artículo 11.- Órganos para la inspección urbanística.

La inspección urbanística se ejercerá por los órganos que corresponda según la legislación vigente, dentro de las competencias de cada uno de ellos.

Especialmente corresponde al Alcalde la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar cumplimiento de las condiciones exigibles.

Si el Ayuntamiento mostrara negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a la transferencia de atribuciones a la Comunidad Autónoma.

Artículo 12.- Protección de la legalidad.

Los actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia pero efectuados sin ella, o sin ajustarse a las condiciones exigidas en la misma, conllevarán su suspensión inmediata decretada por el Alcalde o, en el caso de darse las circunstancias previstas la legislación vigente, por el Órgano Autonómico competente.

Artículo 13.- Personas responsables.

De las infracciones que se cometan, serán responsables las personas determinadas legalmente.

Capítulo 4:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 14.- Clasificación del suelo.

El suelo comprendido en el área limitada por el Sector-26 "Polígono de Valdehornillo" adquirirá la condición de suelo urbano una vez se hayan ejecutado las correspondientes obras de urbanización, tal como exige el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 al que se remite el artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15.- Condiciones para poder edificar.

El suelo regulado por el presente Plan Parcial no podrá ser edificado mientras no cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que la parcela cumpla las condiciones de parcela mínima.
- b) Que la parcela merezca la calificación de solar, por contar, la vía a la que dé frente, con aceras y calzada pavimentadas y disponer de los servicios urbanos de: abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

Las calles peatonales tienen una sección tipo en la que no se encuentra diferenciada la calzada de las aceras. Por otra parte, el acceso rodado está restringido exclusivamente a los vehículos de servicios municipales o de emergencia. No obstante, tienen, a los efectos anteriormente mencionados, la misma consideración que las descritas.

Se entenderá no edificable toda extensión de suelo que no cumpla las condiciones anteriores.

Artículo 16.- Desarrollo y ejecución del planeamiento.

En orden a la consecución de parcelas edificables, el presente Plan Parcial habrá de completarse con un proyecto de urbanización que determine las obras de este tipo a llevar a cabo en cada uno de los polígonos que se definan, para, posteriormente, finalizar la ejecución de éstas, por el procedimiento de gestión fijado más adelante en este mismo documento.

Capítulo 5:

CONDICIONES GENERALES

Artículo 17.- Clasificación y condiciones de los distintos usos.

La clasificación de usos que hace el P.G.O.U. de Don Benito es la siguiente:

Clasificación de usos

- Residencial
 - 1 Vivienda
 - Vivienda unifamiliar
 - Vivienda colectiva
 - Vivienda de Protección Oficial
 - Vivienda libre
 - 2 Residencia comunitaria
- Industrial
 - 1 Industria en general
 - 2 Talleres domésticos
- Servicios terciarios
 - 1 Hospedaje
 - 2 Comercio
 - Local comercial
 - Agrupación comercial
 - Gran superficie comercial
 - 3 Oficinas
 - Servicios de la Administración
 - Oficinas privadas
 - Despachos profesionales domésticos
 - 4 Salas de reunión
- Equipamientos
 - 1 Dotacional
 - Educación
 - Cultura
 - Salud y bienestar social
 - Deporte y ocio
 - Religión
 - 2 Servicios urbanos
 - Mercados de abastos
 - Servicios de la Administración
 - Otros servicios urbanos (bomberos, estaciones de servicio...)
 - Defensa
 - Cementerios
 - 3 Servicios infraestructurales básicos
- Dotación para el transporte y las comunicaciones
 - 1 Red viaria
 - 2 Red ferroviaria

- Dotación de parques y jardines públicos

- 1 Parque urbano
- 2 Parque deportivo
- 3 Jardín
- 4 Área ajardinada

Artículo 18.- Condiciones de aprovechamiento.

Las condiciones siguientes establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de los edificios, así como la forma de medirlas y de aplicarlas.

Alineaciones

Las construcciones sólo podrán sobresalir de la alineación oficial con los vuelos y salientes permitidos en estas Normas.

En determinados casos en que así se establezca, las construcciones deberán retranquearse de la alineación oficial una distancia mínima o fija.

Alturas

Para la medición de las alturas, se establecen tres tipos de unidades o medidas: la distancia vertical en metros hasta el forjado, la distancia vertical en metros hasta el punto más alto de la fachada y el número de plantas. Cuando se impongan varias de estas limitaciones, habrán de respetarse todas ellas.

Las alturas se tomarán en el punto medio de la línea de fachada, siempre que la longitud de ésta no supere los 20 metros. Si los sobrepasara, se tomarán en un punto situado a 10 metros del extremo más bajo de la fachada, pudiéndose escalonar la construcción.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

Estas construcciones deberán quedar inscritas bajo el plano inclinado a 45° que partiera desde el punto de altura máxima permitida en el plano de fachada, hasta alcanzar, como máximo, una altura de 4,5 metros sobre el mismo. Por encima de este plano sólo son admisibles los elementos o instalaciones indispensables.

Marquesinas y toldos

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Su altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,30 metros, pudiéndose admitir elementos colgantes no rígidos, que dejen libre una altura de 2,10 metros.
- El vuelo máximo será de 0,80 m. Y su extremo deberá quedar remetido al menos 0,20 m. de la línea exterior del bordillo del acerado.

- Deberán respetar el arbolado, cuando exista.

Vallado de solares

Todos los solares existentes se deberán vallar, ajustándose a las normas y plazos que dicte el Ayuntamiento.

Las vallas deberán ejecutarse con los materiales y el espesor adecuado para asegurar su solidez y conservación con el transcurso del tiempo.

Deberán cumplirse, en todo caso, las siguientes condiciones:

- a) La altura mínima del cerramiento será de 2,00 metros.
- b) El cerramiento se situará precisamente en la alineación oficial.
- c) Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de los solares adyacentes, deberán efectuar el vallado de los mismos en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de terminación de las obras de urbanización.
- d) Cuando se produzca el derribo de alguna finca sin que esté prevista de forma inmediata una nueva construcción en el mismo lugar, será obligatorio el vallado del solar. Dicho vallado habrá de efectuarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de concesión de la correspondiente licencia de derribo.
- e) Por razones estéticas o higiénico-sanitarias, el Ayuntamiento podrá exigir que se vallan parcelas aunque no tengan la calificación de solar.

Otras condiciones de aprovechamiento

Se establecen otras condiciones adicionales de aprovechamiento dentro de las respectivas "Condiciones Particulares de Zona".

Artículo 19.- Condiciones estéticas.

Anuncios publicitarios

La colocación de anuncios publicitarios en la vía pública podrá realizarse, previa concesión por parte del Ayuntamiento, en los lugares y con el formato que éste indique.

Se prohíbe la colocación de anuncios publicitarios en las medianerías vistas, aun en el caso de ser éstas propiedad de los interesados.

Otras condiciones estéticas

Se establecen otras condiciones estéticas adicionales dentro de las respectivas "Condiciones Particulares de Zona".

Capítulo 6:

CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

Artículo 20.- Zonificación.

El suelo del Sector lo dividimos en varias zonas, cada una de ellas con una normativa específica. Se establecen así seis categorías diferentes de suelo, asociadas con las áreas específicas o "zonas" definidas en los planos de ordenación.

Estas categorías de suelo y "zonas" correspondientes son las siguientes:

- Zona industrial con edificación en hilera.
- Zona de equipamiento social.
- Zona de equipamiento comercial.
- Zona de equipamiento deportivo.
- Zona verde.
- Vial Ordinario de Sistema Local.

El desarrollo de la normativa específica de cada una de las zonas se realiza en los artículos siguientes.

Artículo 21.- Zona industrial con edificación en hilera.

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las industrias, que se suponen de pequeño tamaño.

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

- La parcela mínima será de dimensiones 10 m. x 20 m.

Agrupación y segregación de parcelas

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.
- La agrupación o segregación deberá realizarse de forma modular, de manera que la parcela resultante esté compuesta por un número entero de parcelas de 10 m. de anchura.

Alturas:

- Altura de la edificación:
 - a) Altura NO SE FIJA
 - b) Nº máx. plantas I
- Altura de fachada: Máximo 9 m.
- Sótanos PERMITIDOS
- Semisótanos PERMITIDOS

Edificabilidad

- Superficie total edificable: 1,00 m²/m² de parcela

Alineaciones:

- La edificación deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos:

- No se permiten vuelos, a excepción de las marquesinas y toldos definidos en las condiciones generales.

Plazas de aparcamiento:

- 1 por cada 100 m² de edificación.

Uso característico:

- “Industrial”, en su categoría de:
 - “Industria en general”

Usos compatibles:

- Oficinas y comercios adscritos al edificio industrial, en un porcentaje máximo del 20% respectivamente.
- Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 22.- Zona de equipamiento social.

Es la zona destinada a acoger los edificios o instalaciones que alberguen actividades relacionadas con el uso de “equipamiento dotacional”, tal como lo define el P.G.O.U. de Don Benito, es decir, relacionadas con la educación, la cultura, la salud y el bienestar social, el deporte y el ocio o la religión.

Podrá ubicarse aquí cualquier edificio perteneciente a asociaciones sin ánimo de lucro, independientemente del uso a que se destine, siempre que éste no sea el de vivienda.

Esta zona está formada por las áreas que figuran marcadas en los planos.

Parcela edificable:

- La parcela mínima edificable será de 200 m².

Longitud mínima de fachada:

- La longitud mínima de fachada será de 10 m.

Agrupación y segregación de parcelas:

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.

Alturas:**Altura de la edificación:**

- | | |
|----------------------------|------------|
| a) Altura | NO SE FIJA |
| b) N° máx. plantas | 2 |
| • Altura de fachada: | NO SE FIJA |
| • Sótanos | PERMITIDOS |
| • Semisótanos | PERMITIDOS |

La superficie de sótanos y semisótanos no se considera computable a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Alineaciones:

- La valla de parcela deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial. A partir de ella, y dado que los edificios a ubicar en esta zona se encuadran en su mayor parte en la categoría de edificios singulares, se establece un retranqueo mínimo de 3 m. respecto a linderos, al objeto de que todos los paramentos exteriores de los mismos tengan tratamiento de fachada.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

- No se establecen.

Uso característico:

- Equipamiento dotacional, en todas sus categorías.

Usos compatibles:

- Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.

- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Titularidad del suelo:

La titularidad del suelo calificado como “equipamiento social” será de carácter privado, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

Artículo 23.- Zona de equipamiento comercial.

Comprende el suelo así delimitado en los planos correspondientes.

La parcelación realizada permite la instalación de pequeñas tiendas.

Parcela edificable:

La parcela mínima edificable será de 100 m².

Longitud mínima de fachada:

La longitud mínima de fachada será de 6 m.

Agrupación y segregación de parcelas:

En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean menores que la mínima, tanto en lo que se refiere a su superficie como a su longitud de fachada.

Alturas:

- Altura de la edificación:
 - a) Altura NO SE FIJA
 - b) N° máx. plantas 2
- Altura de fachada: NO SE FIJA
- Sótanos PERMITIDOS
- Semisótanos PERMITIDOS

La superficie de sótanos y semisótanos no se considera computable a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Alineaciones:

- La edificación deberá ajustarse a la alineación oficial, exceptuando el caso de edificaciones singulares, donde se establece un retranqueo mínimo de 3 m. respecto a linderos.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

- No se establecen.

Uso característico:

- Servicios terciarios, en todas sus categorías.

Usos compatibles:

- Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como “equipamiento comercial” será de carácter privado, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

Artículo 24.- Zona de equipamiento deportivo.

Edificabilidad:

- Superficie total edificable: 0,05 m²/m² de parcela

Uso característico:

- Uso de “dotación de parques y jardines públicos-parque deportivo”.

Usos compatibles:

Ninguno. Se permiten las construcciones relacionadas con el deporte, como aseos y vestuarios, almacenes de material deportivo, etc...

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como “equipamiento deportivo” será de carácter público.

Artículo 25.- Zona verde.

Es la zona destinada a actividades de recreo y expansión, en cumplimiento de los requerimientos que de estos espacios hace la Ley del Suelo.

Condiciones de edificación:

- Dentro de estos espacios sólo se permitirán construcciones para servicios tales como: almacenes de herramientas para conservación

y mantenimiento de los jardines, edificios para aseos, templete para música o kioscos, estos últimos siempre que su superficie edificada no exceda de 30 m² por unidad.

Edificabilidad:

- Superficie total edificable: 0,05 m²/m² de parcela

Uso característico:

- Uso de “dotación de parques y jardines públicos-parque urbano”.

Usos compatibles:

- Ninguno, excepto los implícitamente autorizados por el apartado “Condiciones de edificación”.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como “zona verde” será de carácter público.

Artículo 26.- Vial Ordinario de Sistema Local.

La precisa definición de este tipo de viales se encuentra en los planos de alineaciones y rasantes, detalles de red viaria, secciones-tipo de calles y en la serie de planos en donde se definen las distintas redes de servicios, cuyas determinaciones son de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.

Para la realización de las obras de urbanización, deberán cumplirse las condiciones expresadas en las normas de urbanización para viales ordinarios definidas en el presente documento.

Uso característico:

- “Dotación para el transporte y las comunicaciones-red viaria”.

Usos compatibles:

- Ninguno.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial la titularidad de todo el suelo comprendido en la presente zona será de carácter público.

Capítulo 7:

GESTIÓN Y DESARROLLO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN

Artículo 27.- Unidades de Ejecución.

El Sector “Polígono de Valdehornillo” consta de una Unidad de Ejecución, de propiedad municipal en la totalidad de su superficie.

Artículo 28.- Sistema de actuación.

Al ser la propiedad íntegramente municipal, no procede la aplicación de ninguno de los tres sistemas de actuación previstos en la Ley, es decir, compensación, cooperación o expropiación.

El Ayuntamiento urbanizará directamente los terrenos y resultará finalmente titular de la nueva urbanización, de los espacios libres y de todos los solares susceptibles de aprovechamiento urbanístico.

Artículo 29.- Plazos:

La modificación puntual del P.G.O.U. por la que se establece el nuevo sector no establece plazos adicionales a los ya establecidos en el propio Plan.

Artículo 30.- Procedimiento.

El Ayuntamiento de Don Benito es el promotor del presente Planeamiento, además de ser el propietario de los terrenos, por lo tanto, encargará a sus Servicios Técnicos Municipales o a técnicos independientes competentes en la materia, los oportunos Proyectos de Urbanización, quienes lo desarrollarán teniendo en cuenta las Normas de Urbanización definidas en el P.G.O.U. y las que adicionalmente se dictan más adelante en las presentes Normas Urbanísticas, así como las directrices concretas que para el caso dicte la Corporación. Este organismo será también el encargado de la aprobación de los proyectos.

Las obras se ejecutarán por la empresa constructora que designe el Ayuntamiento y serán recibidas por éste.

Artículo 31.- Modificación del planeamiento.

La aprobación del presente Plan Parcial lleva consigo la aprobación de todas las determinaciones de planeamiento relativas al Sector “Polígono de Valdehornillo”, que vienen definidas con el grado de precisión que les corresponde como Suelo Urbano.

Por ello, los cambios en el viario, en los usos, en las intensidades de aprovechamiento, en las condiciones de edificación, etc. habrán de ser tramitados como Modificación Puntual del presente Plan Parcial.

Sin embargo, los cambios de escasa entidad que no impliquen un cambio en el uso predominante, o un incremento de densidad de población, de volumen edificable, o de altura máxima de edificación, pueden ser tramitados como Estudio de Detalle y aprobados directamente por el Ayuntamiento.

En estos supuestos estarían incluidas las siguientes:

- Reajuste de la sección tipo del viario.
- Reajuste de alineaciones.
- Reajuste de rasantes.

Capítulo 8:
NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 32.- Generalidades.

Las Normas de Urbanización, tienen por objeto establecer las exigencias mínimas a tener en cuenta para la redacción de los Proyectos de Urbanización que servirán de base a las obras de urbanización de que se compone el Sector 26 "Polígono de Valdehornillo".

Estas exigencias se complementan con las establecidas en el P.G.O.U. de Don Benito.

Artículo 33.- Red Viaria.

Trazado y anchura:

Los nuevos viales se diseñarán con el trazado y la anchura total con que vienen señalados en los planos correspondientes.

Las anchuras respectivas de calzada, aceras y espacios de aparcamiento vienen expresadas, para cada tipo de calle, en el plano denominado "Secciones Tipo".

Materiales:

En Viales Ordinarios de Sistema Local:

- Las calzadas tendrán un acabado continuo de aglomerado asfáltico en caliente sobre base flexible, para la comodidad de la circulación rodada.
- El acabado de los espacios de aparcamiento será discontinuo, lo cual facilitará las reparaciones en caso de avería de algunas redes que discurren por debajo y estará realizado con piezas de suficiente resistencia a las cargas de los vehículos (adoquines de hormigón u otro material similar). La base será rígida (solera de hormigón).
- El pavimento de las aceras será discontinuo, formado por losas fácilmente desmontables en caso de obra. La base será rígida (solera de hormigón). Por motivos estéticos el color de las losas será preferentemente uniforme.
- Los vados de entrada de carruajes y las rampas de minusválidos serán de materiales antideslizantes y cumplirán la normativa vigente.

Arbolado:

El arbolado será de una especie resistente, preferentemente de las

empleadas usualmente en el ajardinamiento de calles y parques.

Se plantarán árboles en los terrenos definidos como zona verde pública. Su disposición será libre pero deberán plantarse un número mínimo de árboles correspondiente a la proporción de un árbol por cada 50 m².

Es condición necesaria para la recepción de la urbanización el que los árboles se encuentren plantados.

Artículo 34.- Red eléctrica.

A pesar de que no se ha iniciado la venta de parcelas, el uso de cada zona está claramente determinado y se puede obtener una previsión de demanda de potencia eléctrica muy aproximada a la real.

Previsiones de carga:

- En zona de industria con edificación en hilera 5.000 w./parcela
- En zona de Equipamiento Comercial 100 w./m².
- En zona de Equipamiento Social 75 w./m².
- En zona de Equipamiento Deportivo 1 w./m².
- En zona Verde 1 w./m².
- En Viales Ordinarios de Sistema Local 1 w./m².

Características de la red:

- La red irá enterrada según Reglamentos y Normas de la Compañía Suministradora.

Artículo 35.- Red de alumbrado público.

Condiciones de iluminación:

- Nivel medio de iluminación en viales Ordinarios (*) 10 lux.
- Coeficiente de uniformidad 1/3.

(*) Medido a una altura de 1 metro sobre el pavimento.

Características de la red:

- La red irá enterrada según Reglamentos y Normas de la Compañía Suministradora.

Características de las farolas:

- Las luminarias irán sujetas a columnas de directriz recta.

Artículo 36.- Red de abastecimiento de agua.

Captación:

La red de distribución general de agua irá conectada a la red municipal.

Características de la red:

La red se diseñará en forma de malla, para garantizar el abastecimiento a pesar de los posibles cortes por averías.

Estará situada siempre a cotas superiores a la de la red de saneamiento.

Caudales mínimos:

El abastecimiento de agua garantizará los siguientes caudales mínimos:

- Zona Industrial edif.
en hilera 3 litros/m² edificación/día
- En zona Equip. Comercial lo definido en el P.G.O.U.
- En zona Equip. Social lo definido en el P.G.O.U.
- En zona Equip. Deportivo lo definido en el P.G.O.U.
- En zona Verde (riego) lo definido en el P.G.O.U.
- En Viales Ordinarios de Sist. Local
(riego e incendios) lo definido en el P.G.O.U.

Calidad del agua:

La calidad del agua de la red vendrá garantizada por el Ayuntamiento.

Presiones:

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red, será de 10 metros de columna de agua.

En el diseño, ejecución y pruebas de la red de tuberías, se tendrá en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua.

Artículo 37.- Red de saneamiento.

Caudales:

El caudal a evacuar será la suma de las aguas negras y el agua de lluvia.

Para las aguas negras se tomará el mismo caudal previsto como dotación de agua potable.

Para el agua de lluvia, se tomará un caudal equivalente a 10 Litros/Hectárea/seg., multiplicado por los coeficientes correctores que figuran en la tabla siguiente:

- Zonas con edif. entre medianerías 0,6
- Zonas con edif. aislada 0,4
- Zona de parques y jardines 0,1

Características de la red:

Viales Ordinarios y Peatonales de Sistema Local:

- Los diámetros mínimos de los tubos de la red de saneamiento, serán de 30 cm., la velocidad máxima del agua a sección llena, será de 3 metros/seg. y la velocidad mínima a sección llena será de 0,5 metros/seg.
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de dominio y uso públicos.
- Se situarán pozos de registro a distancias no superiores a 50 metros y siempre que exista un cambio de dirección o de rasante.

Vertidos:

El vertido se efectuará en el colector municipal.

En los casos de industrias contaminantes, deberá preverse el adecuado sistema de depuración, cuyo proyecto tendrá que ser informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

Artículo 38.- Red de telefonía.

La red de telefonía se ejecutará según las Normas dictadas por la Compañía Telefónica.

Deberá garantizarse la conexión a todas las parcelas del sector.

ÍNDICE

Capítulo 1: INTRODUCCIÓN

Art. 1. Objeto

Art. 2. Encuadre legal

Art. 3. Ámbito de aplicación

Art. 4. Vigencia

Capítulo 2: TERMINOLOGÍA

Art. 5. Terminología

Capítulo 3: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

EN LA EDIFICACIÓN Y EN EL USO DEL SUELO

Art. 6. Técnicos competentes para la realización de proyectos

- Art. 7. Visado urbanístico de los proyectos por los Colegios Profesionales
- Art. 8. Identificación del solar
- Art. 9. Cédula de habitabilidad
- Art. 10. Requisitos para la escritura y registro de edificaciones
- Art. 11. Órganos para la inspección urbanística
- Art. 12. Protección de la legalidad
- Art. 13. Personas responsables

Capítulo 4: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

- Art. 14. Clasificación del suelo
- Art. 15. Condiciones para poder edificar
- Art. 16. Desarrollo y ejecución del planeamiento

Capítulo 5: CONDICIONES GENERALES

- Art. 17. Clasificación y condiciones de los distintos usos
- Art. 18. Condiciones de aprovechamiento
- Art. 19. Condiciones estéticas

Capítulo 6: CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

- Art. 20. Zonificación
- Art. 21. Zona industrial con edificación en hilera
- Art. 22. Zona de equipamiento social
- Art. 23. Zona de equipamiento comercial
- Art. 24. Zona de equipamiento deportivo
- Art. 25. Zona verde
- Art. 26. Vial Ordinario de Sistema Local

Capítulo 7: GESTIÓN Y DESARROLLO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN

- Art. 27. Unidades de Ejecución
- Art. 28. Sistema de actuación
- Art. 29. Plazos
- Art. 30. Procedimiento
- Art. 31. Modificación del planeamiento

Capítulo 8: NORMAS DE URBANIZACIÓN

- Art. 32. Generalidades
- Art. 33. Red Viaria
- Art. 34. Red eléctrica
- Art. 35. Red de alumbrado público
- Art. 36. Red de abastecimiento de agua
- Art. 37. Red de saneamiento
- Art. 38. Red de telefonía

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Alange”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE ALANGE”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 10 de enero de 2002.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999)
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: 983HB0920103

MEJORA ABASTEC. MANCOMUNIDAD DE ALANGE

TÉRMINO MUNICIPAL:

600400

ALANGE

(BADAJOZ)

Finca
1/0Polígono/Parcela
1 / 70

Propietario

PACHECO PACHECO, JUAN Y FCA. GLEZ. ORTIZ

Lugar Citación
AYUNTAMIENTOFecha
28/01/2002Hora
10:00

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y su Corporación.

VISTO: El texto del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de ámbito local y funcional, suscrito, de una parte, por la representación del Ayuntamiento, y por los delegados de personal de los Sindicatos UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, en representación de los funcionarios, de otra; acuerdo que fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA

Disponer la publicación del Acuerdo entre los Funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y su Corporación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El texto de dicho Acuerdo figura como anexo de esta Resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ) Y LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS CONDICIONES DE TRABAJO

PREÁMBULO

El presente Acuerdo ha sido negociado, de una parte, por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de otra, por los representantes de UGT, CC.OO y CSI-CSIF.

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El presente Acuerdo tiene como objeto regular las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) y los funcionarios a su servicio para la determinación de sus condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación:

- a) A los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y de sus Organismos Autónomos que se encuentren en la situación de servicio activo o de servicios especiales.
- b) A todo el personal vinculado al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y a sus Organismos Autónomos en virtud de nombramiento como funcionario interino, que ocupe plazas vacantes destinadas a ser cubiertas por funcionarios de carrera.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y de sus Organismos Autónomos y en los que puedan crearse en el futuro.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

1. VIGENCIA.- Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos desde el día 1 de enero de 2001.

Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2003, a no ser que la misma sea prorrogada.

2. DENUNCIA.- El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes durante los dos meses anteriores a la terminación de su vigencia. Una vez denunciado, sus normas continuarán en vigor hasta que sea sustituido por otro nuevo.

3. PRÓRROGA.- Agotada su vigencia sin haber sido denunciada la misma de forma fehaciente por ninguna de las partes firmantes, el presente Acuerdo se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos, pudiendo los interesados proceder a su denuncia durante cualesquiera de dichos periodos.

4. NEGOCIACIÓN.- La Comisión Negociadora del siguiente Acuerdo deberá constituirse en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha en que tenga lugar la denuncia del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II.- INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO

ARTÍCULO 5.- COMISIÓN PARITARIA.

1.- Dentro de los quince días siguientes a la publicación y entrada en vigor del presente Acuerdo se constituirá la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del mismo (en adelante, Comisión Paritaria).

Dicha Comisión estará integrada por cuatro representantes del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y otros cuatro designados por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo; estos últimos conforme a la representación previamente obtenida por las mismas, garantizándose en todo caso la presencia de un representante por cada una de las Organizaciones firmantes.

En la sesión constitutiva se elegirá al Presidente y a los Vicepresidentes, siendo Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue; el cual participará con voz, pero sin voto; no pudiendo considerarse a ningún efecto como integrante de la representación del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la Comisión Paritaria.

Los Vicepresidentes, que no podrán ser más de dos, sustituirán en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñarán las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que sea elegido el nuevo Presidente.

En la sesión constitutiva de la Comisión se aprobará también el Reglamento de Funcionamiento de la misma, siendo de aplicación supletoria, en todo lo no previsto en el citado Reglamento, las normas que rigen el funcionamiento de las Comisiones Informativas Municipales, contenidas en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) La mediación en los problemas suscitados con motivo de su aplicación.

- c) La intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
- d) Realizar los estudios necesarios para el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.
- e) Denunciar el incumplimiento del presente Acuerdo.
- f) Resolver cuantas cuestiones se sometan a su consideración en relación con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, y
- g) Cualesquiera otras tendentes al desarrollo y efectividad de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

3.- La Comisión Paritaria deberá reunirse ordinariamente una vez cada cuatro meses y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocada por el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de una de las partes que la integran, previa petición suscrita por al menos tres de sus respectivos representantes, debiendo convocarse en este último caso para su celebración durante la semana siguiente a dicha solicitud.

4.- Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de la mitad de los miembros que la integran. Este quórum deberá mantenerse durante toda la reunión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la reunión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

5.- La Comisión adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. El voto de los miembros de la Comisión es personal e indelegable.

ARTÍCULO 6.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

1.- Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible.

2.- En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la jurisdicción contencioso-administrativa, el presente Acuerdo devengará ineficacia en los capítulos, artículos y/o apartados que se vean afectados, que deberán negociarse de nuevo. Siempre que la Comisión Paritaria determine que

tal nulidad o modificación afectan de manera sustancial a la totalidad del presente Acuerdo, éste se revisará íntegramente.

3.- Los acuerdos, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, serán de aplicación a sus funcionarios de carrera o interinos en lo que les sea más favorable.

4.- Los reglamentos y normas de régimen interior de los diferentes centros de trabajo y servicios municipales deberán ser negociados con las Organizaciones Sindicales representativas y no podrán contravenir las condiciones de este Acuerdo, que tendrán el carácter de mínimas.

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 7.- COMPETENCIA Y CRITERIOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

1.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad exclusiva de la Administración por medio de las competencias que a este respecto señala la legislación correspondiente, sin perjuicio de los derechos de negociación colectiva y de participación en la determinación de las condiciones de trabajo reconocidos a las Organizaciones Sindicales representativas en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, o normas posteriores que las modifiquen o sustituyan.

Corresponde la responsabilidad de su aplicación práctica a los directivos, jefes de servicio o máximos responsables de las diferentes áreas o dependencias municipales a cuyo cargo esté el personal funcionario o interino afectado por el presente Acuerdo.

2.- El objetivo a alcanzar será el de llegar a un nivel adecuado en la eficacia de los servicios municipales, que tenga como base la óptima utilización de los recursos humanos y materiales disponibles.

Los criterios a aplicar serán los siguientes:

- a) La planificación y ordenación de los recursos humanos que conduzcan a una mayor prestación de servicios a los ciudadanos y a un aumento en la calidad de los ya recibidos.
- b) La racionalización, simplificación, modernización y mejora de los procesos, métodos y herramientas de trabajo.
- c) La adecuada correspondencia entre plantilla y servicios prestados al ciudadano.

- d) La adecuación entre adscripción profesional y puesto de trabajo a ocupar.
- e) La profesionalización, formación permanente y promoción de los empleados públicos.
- f) La identificación y consecuente valoración de los diferentes puestos de trabajo.

ARTÍCULO 8.- CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

1.- Las políticas de empleo público durante el período de vigencia del presente Acuerdo estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

- a) La reordenación, transformación y distribución del empleo de cada servicio con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.
- b) La consolidación del empleo temporal, convirtiéndolo en fijo en la medida que atienda a necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural.

2.- La consolidación del empleo temporal se llevará a cabo mediante la creación de las correspondientes plazas de carácter laboral o funcionarial, de conformidad con la adecuación de las mismas a los sectores o áreas funcionales donde se encuentren aquéllas.

3.- La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación, presente o futura.

ARTÍCULO 9.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1.- La Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (en adelante, RPT) es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Dicha RPT será negociada con la representación de los trabajadores.

2.- La RPT comprenderá, conjunta o separadamente, todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y de sus Organismos Autónomos, su número y características.

3.- La RPT indicará el contenido básico de cada puesto de trabajo, debiendo constar, al menos, los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.

- Denominación y características esenciales.
- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones complementarias asignadas (complementos de destino y específico).

4.- La creación, modificación y amortización de puestos de trabajo se realizarán a través de las RPT y deberán ser negociadas con los agentes sociales antes del último trimestre de cada año.

5.- La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas RPT.

6.- Las RPT serán publicadas anualmente, entregándose copia de las mismas a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación.

7.- Corresponde al Pleno de la Corporación aprobar anualmente la RPT, a través del Presupuesto, como documento anexo a la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

8.- Una vez vigente el Presupuesto, se aprobará la Oferta de Empleo Público dentro del mes siguiente, en la que se comprenderá la totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas y las previsiones temporales sobre su provisión.

ARTÍCULO 10.- REESTRUCTURACIONES ADMINISTRATIVAS.

Si durante la vigencia de este Acuerdo se produjera, por reestructuración administrativa, algún cambio en la gestión de los servicios prestados por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se habilitarán los mecanismos necesarios con los representantes sindicales para que los empleados públicos afectados por dicha reestructuración sean redistribuidos dentro de los diferentes servicios del Ayuntamiento, salvo aquéllos que elijan de forma voluntaria otra opción distinta a la reubicación.

ARTÍCULO 11.- PLANES DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

1.- Cuando la situación o características particulares de un área o servicio municipal así lo exija, la Administración podrá aprobar planes para la adecuación de los recursos humanos que contemplen la definición de diversas medidas conducentes a la optimización de los mismos y siempre teniendo presente los criterios expresados en el artículo 7.2 de este Acuerdo, atendiendo para ello a la RPT.

Dichos planes serán negociados con las Organizaciones Sindicales representadas en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, conforme a lo que a estos efectos prevé la legislación vigente.

2.- Estos planes podrán contener las siguientes previsiones y medidas:

- a) La modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
- b) La suspensión del ingreso de personal externo al área o servicio afectado, tanto de los derivados de oferta de empleo como por movilidad.
- c) La movilidad forzosa, de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo.
- d) Concursos de traslado y medidas específicas de promoción interna.
- e) La formación que proceda.
- f) Nuevas incorporaciones de personal que, en todo caso, deberán engrosar la oferta de empleo público que corresponda, y
- g) Cualquier otra medida que proceda en relación con los objetivos planteados.

ARTÍCULO 12.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

1.- La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los empleados públicos, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñan.

2.- Se establece como sistema de clasificación profesional del personal funcionario e interino únicamente las categorías contempladas en la RPT.

3.- Se establecen los siguientes grupos profesionales, según el nivel académico exigido para el ingreso, en los que deberá integrarse todo el personal:

GRUPO A: Titulados Superiores.

GRUPO B: Titulados de Grado Medio.

GRUPO C: Titulados de Bachillerato y Formación Profesional de 2º Grado.

GRUPO D: Graduados Escolares y Formación Profesional de 1º Grado.

GRUPO E: Estudios Primarios.

- a) Constituyen el Grupo A aquellos empleados públicos que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales, aplicándolos en una o varias actividades, con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en iniciativa, autonomía y responsabilidad, estando en posesión de

algún título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, u otros reconocidos oficialmente como equivalentes.

- b) Constituye el Grupo B el personal funcionario o interino que lleva a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico. Integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores, incluso la realización de tareas complejas pero homogéneas; así como el establecimiento o desarrollo de programas o aplicación de técnicas siguiendo instrucciones generales, y que estén en posesión de algún título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, u otros reconocidos oficialmente como equivalentes.
- c) Constituyen el Grupo C aquellos empleados públicos que realizan funciones con alto grado de especialización y de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y que comporten, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros empleados públicos de grupos profesionales inferiores, conllevando incluso el mando directo de un conjunto de éstos y la supervisión de su trabajo, y que estén en posesión de algún título de Bachillerato, Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, u otros oficialmente reconocidos como equivalentes.
- d) Constituyen el Grupo D aquellos empleados públicos que realizan tareas de cierta autonomía e iniciativa que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllas puedan ser ayudados por otros empleados públicos de igual o inferior grupo profesional, de los que a su vez puedan ser encargados de su coordinación, y que estén en posesión de algún título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, u otros reconocidos oficialmente como equivalentes.
- e) Constituyen el Grupo E aquellos empleados públicos que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples, ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente de esfuerzo físico y atención, no necesitando formación específica, aunque sí se puedan requerir ciertos conocimientos profesionales de carácter elemental, y que estén en posesión del Certificado de Escolaridad, Educación Primaria o acreditar los años cursados y las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE VACANTES.

1.- La selección del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo se realizará de acuerdo con la correspondiente Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.- Los puestos de trabajo vacantes de personal funcionario cuya cobertura sea necesaria, de acuerdo con la planificación de recursos humanos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se proveerán con arreglo a los siguientes procedimientos y en el siguiente orden:

- a) Reingreso de excedentes sin derecho a reserva del puesto de trabajo.
- b) Traslados.
- c) Promoción.
- d) Movilidad entre Administraciones Públicas.
- e) Convocatoria libre.

3.- Con carácter previo a todos estos procedimientos, las vacantes a cubrir se ofertarán a los empleados públicos afectados por la aplicación de reestructuraciones administrativas o planes de ordenación de recursos humanos, según lo previsto en los artículos 9 y 10, respectivamente, de este Acuerdo.

4. REINGRESOS.- El funcionario que solicite su reingreso tras una excedencia tendrá derecho a ocupar la primera vacante cuya cobertura resulte necesaria, siempre que aquella sea de igual grupo profesional, área funcional, titulación y especialidad a la suya y que, además, no se encuentre comprendida entre las plazas ofrecidas en concurso de traslado o de promoción. Si no existiera vacante en su grupo y sí la hubiera en uno inferior, dentro de su área funcional, podrá optar a ésta o bien esperar a que se produzca aquella. En el supuesto de que optase por ocupar la de inferior grupo, percibirá las retribuciones correspondientes a la misma, manteniendo la opción a ocupar la vacante que se produzca en su grupo profesional, pero no antes de transcurridos dos años desde el reingreso al servicio activo.

5. TRASLADOS.- Los puestos de trabajo vacantes de necesaria provisión existentes en los distintos departamentos o áreas funcionales serán ofrecidos en concurso de traslado a todo el personal funcionario del Ayuntamiento, pudiendo participar todos aquellos en activo, siempre que la plaza de destino corresponda a su grupo profesional o a uno inferior, y cumplan los requisitos o aptitudes profesionales exigidos en la convocatoria. En el caso de

que se concurse dentro de un mismo grupo a plazas de distinta categoría profesional, se establece como obligatorio, además, la necesaria superación de pruebas específicas correspondientes a las funciones propias de la actividad. Los baremos para la adjudicación de las plazas serán fijados en la respectiva convocatoria, no pudiendo superar los méritos profesionales el 60%, los méritos académicos relacionados con el puesto a cubrir el 30% y la antigüedad otro 30%. El empleado público que hubiese sido afectado por un traslado obligatorio derivado de un plan de ordenación de recursos humanos o de una reestructuración administrativa tendrá, como mínimo, un 50% de méritos, salvo que en éstos se indique expresamente otra cosa. Dicho porcentaje se sumará a la totalidad de puntos obtenidos en la valoración de los méritos antes citados. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, la convocatoria dispondrá su resolución atendiendo primero a la resultante de la antigüedad, y de persistir éste, se dará prioridad al de mayor edad. Estos traslados no darán lugar a indemnización alguna, tienen carácter voluntario y son irrenunciables una vez adjudicados. El plazo de incorporación será de un mes si comporta el reingreso al servicio activo, debiendo permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino antes de volver a concursar. En el supuesto de optar a un grupo profesional inferior, las retribuciones pasarán a ser las del puesto al que se accede.

6. PROMOCIÓN.- Se convocarán en turno restringido de promoción interna los puestos de trabajo vacantes no cubiertos por los procedimientos anteriores, salvo que por causas debidamente motivadas y que deberán ser examinadas en la Comisión Paritaria, se aprecie la necesidad de no convocar los mismos. En este turno podrán participar todos los funcionarios del mismo grupo profesional y los del inmediatamente inferior, siempre que acrediten dos años de servicios efectivos prestados en dicho grupo profesional y cumplan los requisitos de titulación y cualificación exigidos, pudiéndose establecer la necesaria superación de pruebas específicas correspondientes a las funciones propias del puesto a cubrir. La Comisión Paritaria fijará los criterios que deberán regir los concursos-oposiciones para la promoción, debiéndose respetar, en todo caso, respecto a los baremos, lo dispuesto en el punto anterior del presente artículo.

7. MOVILIDAD ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.- Agotado el turno de promoción interna y con cargo a las plazas que vayan a ser objeto de convocatoria libre, se podrán atender peticiones de traslado formuladas por funcionarios de otras Administraciones Públicas, siempre que exista un sistema regulado de reciprocidad entre la de origen y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Será competencia de la Comisión Paritaria establecer los criterios de adjudicación de dichas plazas, así como las condiciones para la integración de dicho personal.

8. CONVOCATORIA LIBRE.- Las necesidades de personal funcionario que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes y cuya provisión se entienda necesaria por razones de organización, se ofertarán al turno libre, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público y lo previsto en el presente Acuerdo. Se reservará un 3% de las vacantes convocadas para aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía.

ARTÍCULO 14.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIAS.

1.- Los sistemas de selección serán la oposición, el concurso-oposición y, excepcionalmente, el concurso. Las vacantes ofertadas en la Oferta de Empleo Público serán cubiertas preferentemente por el sistema de oposición. Cuando se recurra al concurso-oposición y al concurso, la convocatoria fijará la lista de méritos y su valoración, con los límites en cuanto a los baremos señalados en el artículo 13,5. De utilizarse el concurso-oposición, habrá que superar la fase de oposición para acceder a la fase de concurso.

2.- Los procesos de cobertura de vacantes se efectuarán mediante convocatoria pública, siguiendo, si los hubiere, los criterios fijados por la Comisión Paritaria. En la convocatoria habrán de constar los siguientes datos:

- a) Número y características de las plazas.
- b) Sistema selectivo, desarrollo y valoración.
- c) Requisitos exigidos a los candidatos.
- d) Baremación, en su caso.

ARTÍCULO 15.- PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1.- La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de los sistemas de libre designación, concurso específico o concurso de méritos, una vez aprobada y publicada la RPT, siendo el concurso de méritos el sistema general.

2.- El personal afectado no podrá ser removido de su puesto salvo por causas sobrevenidas derivadas de una alteración en el contenido del mismo, realizada a través de la RPT, o bien por la constatación de una falta de capacidad para su desempeño.

3.- Las bases y convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado de las mismas a todo el personal, al igual que a los representantes sindicales y habrán de contener necesariamente:

- a) La denominación y localización del puesto, así como el nivel de complemento de destino y el complemento específico asignados al mismo.

- b) Los requisitos exigidos para su desempeño, entre los que únicamente podrán figurar los contenidos en la RPT.
- c) El plazo de presentación de solicitudes, que en ningún caso será inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d) El baremo de méritos, entre los que se valorarán la antigüedad, los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto al que se aspira, las titulaciones académicas superiores (excluidas las que sirvieron para optar a otro puesto superior, o complementarias de las que se exigen para el acceso al grupo de pertenencia relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, inclusive si han sido homologadas por organismos oficiales) y la carrera administrativa.
- e) En el caso de utilizarse un concurso específico, podrá realizarse también una entrevista y/o pruebas psicotécnicas para valorar la idoneidad en el desempeño del puesto en aquéllos que por su especificidad o especial responsabilidad así se estime.
- f) En caso de empate, tendrá preferencia el de mayor antigüedad, y de persistir éste, se primará al de mayor edad.
- g) Se admitirá la permuta en los términos legalmente establecidos.

4.- Sólo podrán proveerse por el sistema de libre designación aquellos puestos que así figuren en la RPT, y siempre las Jefaturas de Servicio, Directores, Jefes de Gabinete y demás personal de confianza y asesoramiento del Alcalde. De ocupar las plazas personal del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tendrán derecho a reserva de su puesto de trabajo mientras dure dicha situación.

ARTÍCULO 16.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

1.- Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá encomendar a sus funcionarios el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenten, por un período no superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, previo informe favorable del Jefe del Servicio correspondiente y la conformidad de los representantes sindicales. Si superado el plazo establecido existiera un puesto de trabajo vacante de la misma categoría profesional que el que se venía desempeñando, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes establecido en el presente Acuerdo. De no existir un puesto de la misma categoría profesional que el que se esté desempeñando de forma provisional, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena vendrá obligado a crearlo en plantilla con la consiguiente dotación presupuestaria, tras lo cual habrá de

incluirse en la Oferta de Empleo Público y efectuarse posteriormente la convocatoria para su provisión mediante el correspondiente proceso selectivo.

2.- Existiendo vacantes, el ascenso a categorías superiores se hará por promoción interna mediante concurso-oposición. Cuando desempeñe funciones de superior categoría, el personal afectado tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre la categoría que ostente y la correspondiente a la función que esté realizando y, en todo caso, a las que existan entre el complemento de destino y el complemento específico de ambos puestos de trabajo. En ningún caso se podrán asignar a funcionarios o interinos tareas que correspondan a inferiores categorías profesionales, salvo con su consentimiento y percibiendo la totalidad de sus retribuciones.

ARTÍCULO 17.- SEGUNDA ACTIVIDAD.

1.- En el supuesto de declararse por el Instituto Nacional de la Seguridad Social la incapacidad permanente total o parcial de un empleado público, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, previa petición del interesado, procederá a cambiar el puesto de trabajo que viniere desempeñando por otro acorde con sus capacidades, a ser posible dentro del mismo grupo de clasificación y servicio, y, en última instancia, en un grupo inferior, siempre que la situación del interesado lo aconseje.

2.- Aunque no se hubiere producido la declaración de incapacidad a que se refiere el número anterior, siempre que las características personales del empleado público, su estado biológico o su discapacidad física, psíquica o sensorial pongan en situación de peligro al propio empleado, a los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la Administración Municipal; o, en general, esos estados o situaciones le imposibiliten para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que pertenezca, se procederá por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a la adscripción definitiva del mismo a un puesto de trabajo adecuado, previo informe favorable del Comité de Seguridad y Salud y en las mismas condiciones, en cuanto al puesto asignado, señaladas en el número anterior.

3.- No obstante, cuando los estados o situaciones mencionados en el apartado anterior se produzcan de manera temporal o transitoria, el cambio de puesto de trabajo será provisional, mientras dure la causa que lo motivaron, previo informe también del Comité de Seguridad y Salud; debiendo procederse, una vez desaparecida ésta, a la reincorporación automática del trabajador a su puesto de origen. De todo ello se dará comunicación a la Comisión Paritaria.

4.- En todos los supuestos contemplados en los números anteriores, las retribuciones de los empleados públicos afectados serán las que tuvieren asignadas en sus puestos de origen.

5.- Las situaciones a contemplar y su resolución práctica serán objeto de revisión anual por la Comisión Paritaria, proponiéndose las modificaciones a introducir en este Acuerdo necesarias para su mejor aplicación futura.

ARTÍCULO 18.- JORNADA SEMANAL.

La jornada máxima ordinaria del personal funcionario e interino será de 37,5 horas semanales, o su equivalente en cómputo anual de trabajo efectivo, que se establece en 1.687 horas.

ARTÍCULO 19.- HORARIO DE TRABAJO.

1.- El horario de trabajo del personal funcionario e interino afectado por el presente Acuerdo se ajustará siempre a las necesidades del servicio público prestado por el Ayuntamiento, al interés general de la población afectada por su funcionamiento y a las normas de horarios para el personal de la Administración Local. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se trate de trabajadores sujetos a turnos, se establecerá una división del trabajo dentro de cada servicio que permita en lo posible a cada trabajador el descanso de la mitad de los fines de semana y festivos del año.

En todo caso, en los servicios administrativos el horario será de 7,45 horas a las 15,15 horas, excepto del 15 de junio al 15 de septiembre, en que será de 8,00 a 15,00 horas.

2.- Dentro de los principios enumerados en el apartado anterior, el disfrute del descanso semanal tendrá lugar durante dos días ininterrumpidos.

3.- Cuando la jornada laboral sea continuada, los funcionarios disfrutarán de una pausa de treinta minutos, que se efectuará de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Jefe del Servicio correspondiente.

4.- Deberán controlarse mediante pliego de firmas u otros sistemas la pausa y las entradas y salidas del horario general, descontándose el doble de tiempo en salario el que exceda de dicho período respecto al descanso, o no cumpla el horario de trabajo establecido. En cualquier caso, el cómputo horario se hará mensualmente.

5.- Los horarios de trabajo especiales se establecerán con motivo del nombramiento del funcionario o interino, o con posterioridad, debiendo mediar la conformidad del interesado y la comunicación a los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 20.- CALENDARIO LABORAL.

Los calendarios laborales de cada año se fijarán de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia, así como de las instrucciones que la complementen.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES**ARTÍCULO 21.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.**

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena reflejará anualmente en sus Presupuestos la cuantía de las retribuciones del personal funcionario e interino en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Las retribuciones son básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas de los funcionarios tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Son retribuciones básicas:

- a) El sueldo, que corresponde al asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas, Clases o Categorías.
- b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio en el Cuerpo, Escala, Clase o Categoría.
- c) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y trienios, y que se devengarán los meses de junio y diciembre, siempre antes del día 23 de los referidos meses.

Son retribuciones complementarias:

- a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.
- b) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad y el exceso de jornada de aquellos servicios que se fijan.
- c) El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo.

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijadas en su cuantía y periódicas en su devengo.

2.- El personal funcionario e interino afectado por el presente Acuerdo percibirá las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.

ARTÍCULO 22.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

1.- Con carácter general no se realizarán servicios extraordinarios, salvo casos de urgente necesidad determinada y justificada convenientemente.

Tendiendo a este fin, las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a la erradicación progresiva de dichos servicios, a cuyo efecto se racionalizarán las distintas tareas, conforme a lo estipulado en el artículo 7.2 de este texto.

2.- Para el debido control de los mismos se llevará un registro por cada Servicio a fin de computar las realizadas trimestralmente, del cual se dará traslado con esta misma periodicidad a los representantes de los empleados públicos.

3.- Los servicios extraordinarios se compensarán, a elección del interesado, con días de descanso retribuidos, a razón de dos horas por cada hora de este tipo trabajada. Las horas así devengadas serán acumulables para su disfrute hasta completar jornadas enteras de trabajo, debiendo compensarse con días de descanso en los cuatro meses siguientes.

4.- De no optar por su compensación con días de descanso, los servicios extraordinarios serán retribuidos como gratificaciones, sin que necesariamente sean de aplicación a estos efectos los precios/hora asignados a las diferentes categorías profesionales en el ámbito de las relaciones contractuales de carácter laboral.

5.- No tendrán la consideración de servicios extraordinarios la mayor dedicación que va implícita en el complemento específico de algunos puestos de trabajo, que como tal figuren en la RPT.

ARTÍCULO 23.- INDEMNIZACIONES Y SUPLIDOS.

1.- Las indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario e interino comprendido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se devengarán de acuerdo con las normas vigentes en cada momento en el ámbito de la Administración Pública.

2.- Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

- a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización, que son aquellos cometidos especiales que circunstancialmente se ordenan al personal afectado por este Acuerdo y que se deban desempeñar fuera de esta localidad, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio.
- 3.- Las indemnizaciones por comisiones de servicio a que se refiere el apartado a) del punto anterior se concretan en:
- a) Dieta, que es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de Villanueva de la Serena, por necesidades del servicio, siempre que no exceda de un mes.
- b) Indemnización de residencia eventual, que es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de Villanueva de la Serena, por necesidades del servicio, y que exceda del límite temporal indicado en el apartado precedente del presente punto, aunque nunca superior a un año. La asistencia a cursos de capacitación, especialización o perfeccionamiento a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, fuera de su término municipal y cualquiera que sea su duración, tendrá esta consideración.
- c) Gastos de viaje, que es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.
- 4.- Las cuantías de las indemnizaciones serán las siguientes:
- a) Dietas.- En las comisiones de servicio, se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo a los grupos y cuantías establecidos en la normativa de general aplicación para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma o del Estado. En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural no se percibirán gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando la salida sea anterior a las catorce horas y el regreso posterior a las dieciséis horas, en que se percibirá el 50% de los gastos de manutención. Si la comisión durase más de veinticuatro horas, se podrán percibir gastos de alojamiento, pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando la hora de salida sea posterior a las catorce horas, pero anterior a las veintidós horas. En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá el 50% de los gastos de manutención. En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas enteras.
- b) Residencia eventual.- La cuantía por este concepto será fijada al ordenarse la comisión, pero dentro del límite máximo del 80% del importe de las dietas enteras que correspondan al comisionado, según el grupo de clasificación a que hace referencia el apartado anterior.
- c) Gastos de viaje.- Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el medio de transporte que se determine al autorizar la misma, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares. Se indemnizará por el importe del billete o por los kilómetros realizados, según los grupos de clasificación aplicables a los funcionarios, o al precio por kilómetro oficialmente estipulado, respectivamente.
- 5.- Siempre que la comisión de servicio sea fuera de la localidad y conlleve un mínimo de una dieta completa de manutención y alojamiento, se adelantará el 80% de la valoración aproximada de la misma, liquidándose la totalidad una vez cumplida ésta y justificada adecuadamente.
- 6.- Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.
- a) El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo tiene derecho a ser resarcido de los gastos de desplazamiento que por razón del servicio se vea obligado a realizar para la práctica de diligencias, notificaciones y citaciones que deba efectuar dentro del término municipal y que no se hagan por correo certificado con acuse de recibo u otro medio de comunicación legalmente previsto.
- b) Los desplazamientos se efectuarán preferentemente en medios de transporte públicos colectivos de más de nueve plazas, salvo que expresamente se autorice el uso de otro medio o vehículos particulares o ciclomotores, en cuyo caso la indemnización será la que corresponda para las comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- c) Los desplazamientos que se tengan que efectuar por razón del servicio en tareas de organización del trabajo, control, inspección, lecturas de contadores, etc., se realizarán a pie, en medios de transporte públicos colectivos, en vehículos propiedad del Ayuntamiento y, en último caso, de no ser viable ni operativo ninguno de los precedentes medios, se autorizará la correspondiente comisión de servicio para el uso de vehículo particular, estándose en este caso a lo dispuesto en el apartado anterior en lo que se refiere a su compensación económica.
- 7.- En los casos en que, por necesidades del servicio, el funcionario utilice habitualmente automóvil o ciclomotor de su propiedad dentro de la población, se le abonará, previa justificación ante el

Jefe del Servicio y con la conformidad de éste, el gasto de combustible, conforme a las cantidades estipuladas en cada momento en el ámbito de la Administración Pública.

8.- El pago y liquidación de estas indemnizaciones deberá estar avalado en todos los casos por la correspondiente documentación justificativa.

ARTÍCULO 24.- TIEMPO Y MODO DE PAGO DE LAS RETRIBUCIONES.

1.- El abono de las retribuciones a que el personal afectado por el presente Acuerdo tiene derecho se efectuará mensualmente y las gratificaciones por servicios extraordinarios al mes siguiente de su realización.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá hacerlas efectivas mediante cualquier procedimiento de pago.

3.- El personal funcionario e interino recibirá una copia de la nómina en modelo oficial.

ARTÍCULO 25.- ABSORCIÓN DE MEJORAS.

Las retribuciones establecidas en el presente Acuerdo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su denominación, naturaleza y origen de las mismas.

ARTÍCULO 26.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

1.- Con carácter general no se concederán anticipos, salvo casos de necesidad debidamente justificados.

2.- El personal funcionario e interino podrá solicitar anticipos de hasta 300.000 pts., a devolver sin intereses en el plazo máximo de 24 mensualidades.

3.- El interesado deberá autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la retención del importe del anticipo de forma mensual a través de su nómina, supeditándose la concesión al informe favorable que deberá emitir la Comisión Paritaria.

4.- No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta que se haya liquidado el anterior.

CAPÍTULO V.- PERMISOS Y SITUACIONES

ARTÍCULO 27.- VACACIONES ANUALES.

1.- Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio a septiembre de cada año, excepto cuando el funcionario las solicite para otra fecha, quedando cada servicio, como mínimo, con el 50% del personal, salvo que en determina-

dos períodos el jefe del mismo considere que queda debidamente atendido con menos personal.

2.- Las solicitudes se efectuarán antes del 25 de mayo de cada año y los períodos a solicitar (dos como máximo, que sumen treinta días naturales) serán los siguientes:

a) Meses: Todo el mes, o bien desde el día 16 de un mes al día 15 del siguiente.

b) Quincenas: Del día 1 al día 15, o bien del día 16 al día 30.

c) Veintenenas: Comenzando los días 1 u 11 de cada mes.

d) Decenas: Comenzando los días 1, 11 o 21 de cada mes.

3.- Las vacaciones serán rotatorias entre los funcionarios de cada servicio, salvo acuerdo voluntario de los mismos.

4.- En el caso de que, por necesidades del servicio, algún funcionario no pueda disfrutar un período de vacaciones de los establecidos en el punto 2 entre los meses de junio y septiembre, se le compensará con cinco días naturales más.

5.- Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica, ni tendrán carácter acumulativo.

6.- Al personal que cese durante el año sin haber disfrutado las vacaciones se le abonará la parte correspondiente al período de trabajo efectuado.

ARTÍCULO 28.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El personal funcionario e interino comprendido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, previa justificación adecuada, tendrá derecho a licencias retribuidas por los períodos y motivos siguientes, a contar desde el día del hecho causante:

1.- Quince días naturales, en caso de matrimonio o inscripción de una unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en su caso.

2.- Cinco días naturales, en los casos de nacimiento, acogida o adopción de un hijo, interrupción del embarazo y en los de muerte o enfermedad grave de algún familiar en el primer grado de consanguinidad o afinidad. En casos de extrema gravedad y con carácter excepcional, una vez agotados los cinco días citados, los días de asuntos propios y las vacaciones, los funcionarios tendrán derecho hasta diez días naturales más para atender al familiar en primer grado enfermo, siempre que no exista ninguna posibilidad de atención por parte de otra persona de la familia o institución.

3.- Dos días naturales, en los casos de muerte o enfermedad grave de algún familiar en el segundo grado de consanguinidad y un día natural cuando se trate de tíos y sobrinos.

4.- Un día, en caso de matrimonio de los padres, hijos o hermanos, siempre que el hecho causante se produzca en día laborable, o, si es festivo, cuando el funcionario trabajase dicho día.

5.- Un día, por traslado del domicilio habitual dentro de la misma localidad, y dos días, si es a otra distinta.

6.- Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de celebración.

7.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, sin que reciba el funcionario retribución o indemnización algunas, y sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborables en cómputo trimestral. En el supuesto de que el funcionario perciba retribuciones o indemnizaciones por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de las mismas de las retribuciones a que tuviere derecho.

En el caso de comparecencias judiciales dentro de la localidad en días de descanso del funcionario, derivadas del servicio, el mismo tendrá derecho a una compensación de cuatro horas de descanso. Si la comparecencia se produjera fuera de la localidad, o dentro de la misma, pero saliente de un turno de trabajo nocturno, se le compensará al funcionario con una jornada de descanso completa. De realizarse la comparecencia fuera de la Comunidad Autónoma, la compensación será de dos jornadas.

8.- Por lactancia de un hijo menor de nueve meses, las funcionarias tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Dicho período podrá ampliarse hasta dos horas, con justificación pediátrica, en el caso de lactancia natural. La funcionaria, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad (lactancia artificial). Este derecho, sólo en el caso de lactancia artificial, podrá ser ejercido igualmente por el padre funcionario o interino, siempre que no sea utilizado por la madre al mismo tiempo.

En los supuestos de adopción o acogida, si el menor tiene menos de nueve meses, los funcionarios disfrutarán de los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior a partir de la acogida en el seno familiar.

En el caso de maternidad, el permiso retribuido se establecerá de acuerdo con la legislación vigente.

9.- Todos los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, excepto la Policía Local, celebrarán la festividad de Santa Rita de Casia el día 22 de mayo de cada año. Dicho Cuerpo celebrará el día 2 de octubre la festividad de los Santos Ángeles Custodios.

Los servicios mínimos a prestar durante dicha jornada serán los siguientes: Deportes, Cementerio, Mercado, Estación de Autobuses, Parking, Estación Depuradora, Limpieza Viaria y de Edificios Públicos, Recogida de Basuras y Registro de Documentos.

Los empleados públicos que presten servicios en dicho día serán compensados con otro día de descanso, a su elección, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Si el día 22 de mayo coincidiera en sábado, se considerará festivo a efectos de servicio. En el caso de que coincida en domingo, se trasladará la festividad al lunes siguiente, con todos los derechos derivados del servicio.

10.- El día de Santa Ana se declara festivo para todos los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, excepto para el personal obligado a prestar servicios (excluido Registro de Documentos), al que se le compensará dicha jornada con otra de descanso.

11.- Seis días por asuntos particulares, sin necesidad de justificación.

12.- Cualquier otro tipo de permiso retribuido no contemplado en los puntos anteriores se disfrutará de acuerdo con el mismo régimen que el establecido para el personal funcionario en la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su defecto, de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 29.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

1.- Los funcionarios e interinos que hayan cumplido al menos un año de servicio efectivo tendrán derecho a disfrutar de permisos no retribuidos hasta un máximo de quince días naturales al año.

2.- Los funcionarios e interinos que hayan cumplido al menos dos años de servicio efectivo podrán solicitar cada dos años, en casos de necesidad debidamente justificada, permisos no retribuidos por plazo no inferior a un mes, ni superior a nueve meses.

3.- Dichos permisos serán concedidos, previo informe favorable del Jefe del Servicio correspondiente, dentro del mes siguiente a la solicitud.

4.- Durante estos períodos de tiempo se respetará al interesado el puesto de trabajo que viniere desempeñando.

ARTÍCULO 30.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Los funcionarios de carrera al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrán hallarse en las situaciones administrativas que establezca en cada momento la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su defecto, la de la Administración del Estado.

CAPÍTULO VI.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL**ARTÍCULO 31.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.**

1.- Los funcionarios e interinos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrán participar en cursos para la obtención de títulos académicos o profesionales, así como de perfeccionamiento o capacitación profesional, que se organicen por centros oficiales de formación. Dentro de la Comisión Paritaria se elaborará un procedimiento reglado para la solicitud, concesión y derechos derivados de la asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo.

2.- Para facilitar su formación y perfeccionamiento profesional, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo tendrá los siguientes derechos:

- a) A permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, durante los días de su celebración.
- b) Preferencia para elegir turno de trabajo en un número de horas igual a la mitad de las que dedica a la asistencia a las clases, con reducción de sus retribuciones en la misma proporción.
- c) De existir acuerdo entre los empleados públicos afectados por un turno, podrá cambiarse el mismo al que lo solicite para asistir a clases formativas regladas, siempre que éste realice completo el nuevo turno, sin deducirsele retribuciones. Serán requisitos imprescindibles para ello la constancia escrita de la solicitud, el acuerdo de los afectados, el visto bueno del Jefe del Servicio y la justificación documental de la asistencia a las clases.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena organizará o concertará con centros oficiales de formación la impartición de cursos de perfeccionamiento profesional, según los planes de formación que se establezcan.

4.- En el caso de utilización de nuevas tecnologías, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena promoverá la realización de cursos de formación, perfeccionamiento y adaptación de los empleados públicos afectados dentro de la propia localidad. De no

poder realizarse estos cursos dentro de la propia localidad, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena estará obligado al pago de las indemnizaciones que procedan.

5.- El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena incluirá en sus Presupuestos anuales una cantidad mínima de 500.000 pesetas destinada a planes de formación propios, que podrá ser revisable en función de la evolución de los citados Presupuestos.

CAPÍTULO VII.- DERECHOS SOCIALES Y SALUD LABORAL**ARTÍCULO 32.- PÓLIZAS DE SEGURO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena suscribirá una póliza de seguro colectivo de accidentes personales a favor de todos y cada uno de sus empleados públicos, por un capital y condiciones a determinar, según las posibilidades presupuestarias.

Las coberturas del seguro ampararán con carácter general los accidentes que puedan sufrir los empleados públicos asegurados en el ejercicio de su actividad profesional.

La Junta de Personal y los representantes sindicales tendrán copia de la póliza, a los efectos de conocer los riesgos cubiertos y la extensión de las coberturas.

Se analizará también la posibilidad de suscribir una póliza de seguro que cubra los gastos de defensa jurídica de los empleados públicos en procedimientos civiles o penales seguidos contra los asegurados, atinentes a responsabilidades derivadas del ejercicio de su actividad profesional.

También se estudiará la viabilidad de suscribir un Plan de Pensiones.

ARTÍCULO 33.- SALUD LABORAL.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo de la misma, los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como un deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas que se adopten, legal y reglamentariamente, con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en casos de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, forman parte del derecho de los empleados públicos a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2.- El citado derecho supone la existencia de un deber correlativo de la Administración municipal de garantizar una protección de los empleados públicos a su servicio frente a los riesgos laborales,

para cuyo cumplimiento aquélla, en el marco de sus responsabilidades, realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, con las especialidades establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas preventivas.

3.- Los jefes de los respectivos servicios serán responsables de que los empleados públicos adscritos a los mismos estén convenientemente equipados de acuerdo a las prescripciones emanadas de la evaluación de riesgos laborales, quedando al arbitrio y mediación del Comité de Seguridad y Salud las desviaciones que a este respecto se produzcan.

ARTÍCULO 34.- BOLSA DE AYUDAS ECONÓMICO-SOCIALES.

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena creará una bolsa para atender puntualmente las necesidades económicas de los empleados públicos a su servicio para la adquisición de elementos no subvencionados por el Régimen General de la Seguridad Social y que les sean prescritos clínicamente, tales como gafas, prótesis, etc.

La distribución de la bolsa y el procedimiento para la solicitud y pago de las ayudas se realizarán dentro de la Comisión Paritaria, conforme al sistema que se acuerde entre las partes firmantes del presente Acuerdo.

La cuantía de la bolsa se establece en 1.500.000 pesetas anuales, debiendo consignarse los créditos necesarios a tal efecto en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. En el caso de no agotarse dicha consignación, el remanente se incorporará al crédito del año siguiente.

Aquellos empleados públicos que acrediten un mínimo de quince años de cotización ininterrumpidos, anteriores a su jubilación a los 65 o más años, o adquieran dicha condición después de una situación de incapacidad legalmente reconocida, recibirán un premio de fidelización de 1.000.000 de pesetas, debiendo consignarse también los créditos necesarios a tal efecto en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 35.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los funcionarios e interinos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tienen las obligaciones determinadas

por la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública.

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios e interinos será el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

Las faltas cometidas por los funcionarios e interinos en el ejercicio de sus cargos podrán ser leves, graves y muy graves.

Las faltas muy graves serán las tipificadas por la legislación básica de la función pública. Las faltas graves y leves serán las establecidas en la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, supletoriamente, en la legislación de funcionarios civiles del Estado.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Dedución proporcional de retribuciones.

Las faltas de puntualidad y las de asistencia, cuando constituyan faltas leves, se sancionarán con la deducción proporcional de retribuciones.

Por faltas graves:

- a) Dedución proporcional de retribuciones.
- b) Suspensión de funciones.

Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de funciones.
- b) Separación del servicio.

La suspensión firme determina la pérdida del puesto de trabajo, que será cubierto reglamentariamente.

No se entenderá como sanción la facultad de la Administración municipal para adscribir y remover de los distintos puestos de trabajo a los funcionarios e interinos a su servicio.

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado. La tramitación del expediente se regirá por las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Las faltas leves podrán ser corregidas sin necesidad de instruir expediente, dando audiencia, en todo caso, al interesado.

Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los seis años; contados todos ellos a partir de la fecha en que la Administración municipal tuvo conocimiento de su comisión.

Las sanciones disciplinarias que se impongan a los funcionarios se anotarán en sus hojas de servicios y, en todo caso, en el Registro de Personal, con indicación de las faltas que las motivaron. La cancelación se regirá por la legislación de función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, supletoriamente, por la legislación de funcionarios civiles del Estado.

ARTÍCULO 36. — JUBILACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS.

La jubilación de los funcionarios tendrá lugar:

- a) Forzosamente, por cumplimiento de la edad.
- b) De oficio o a petición del interesado, por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones.
- c) A instancia del interesado, por haber cumplido sesenta años de edad y haber completado treinta años de servicios efectivos. En este caso, la Administración abonará al funcionario las cantidades siguientes: A los sesenta y cuatro años, 1.200.000 pesetas; a los sesenta y tres años, 1.500.000 pesetas; a los sesenta y dos años, 1.900.000 pesetas; a los sesenta y un años, 2.300.000 pesetas, y a los sesenta años, 2.800.000 pesetas.

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad, a no ser que el mismo se acoja al derecho de prolongar la permanencia en el servicio activo hasta los setenta años, como máximo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los funcionarios e interinos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrán realizar actividades sindicales, regulándose las mismas por lo dispuesto en la normativa de general aplicación en el ámbito de la función pública.

Cada sección sindical representada en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tendrá derecho a un crédito adicional de

treinta horas anuales para sus funciones sindicales, facilitándose, además, un local común para el ejercicio de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Mientras dure la situación de incapacidad laboral transitoria, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena abonará al personal funcionario e interino la diferencia entre las prestaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que tuviera derecho a ellas, y el 100% de sus remuneraciones ordinarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Sin perjuicio de los importes que en concepto de complemento de productividad pudieran corresponder a los empleados públicos una vez elaborada y vigente la RPT, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena abonará al personal funcionario e interino a su servicio una cantidad valorada en 30.000 pts. para el año 2001 y de 60.000 pts. para el año 2002 y siguientes, pagaderas en dos mensualidades iguales de 15.000 y 30.000 pts., respectivamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

En el caso de que el IPC de los años 2000, 2001 o el resto de los años de vigencia del presente Acuerdo supere el inicialmente previsto en cada ejercicio por el Gobierno de la Nación o se establezca cualquier otra mejora retributiva a nivel nacional, el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena abonará una paga equivalente a la desviación citada, de forma "lineal" a todo el personal funcionario e interino, siempre con respeto a los límites porcentuales de incremento de retribuciones que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Las normas del presente Acuerdo regulan las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y su personal funcionario e interino, para la determinación de sus condiciones de trabajo; estándose, en lo no dispuesto en el mismo, a la normativa de superior rango.

Los aspectos económicos contemplados en el presente Acuerdo serán de aplicación a partir del 1 de enero del año 2001 y, en ningún caso, generarán derechos con anterioridad a dicha fecha.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 9 de enero de 2002, por el que se hace pública la relación de Entidades Locales adheridas al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros en las Administraciones.

Habiendo firmado las Entidades Locales que a continuación se relacionan la adhesión al Convenio Marco de 10 de julio de 1997 (DOE nº 82, de 15 de julio de 1997), entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, los ciudadanos pueden presentar en los registros de dichas Entidades Locales los escritos, solicitudes y comunicaciones que dirijan a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de las Entidades Locales que se han adherido al Convenio Marco desde el 22 de septiembre de 2001 hasta el 26 de diciembre de 2001: Alburquerque, Cilleros y Mancomunidad de Municipios de la Serena.

Mérida, a 9 de enero de 2002. El Director General de Coordinación e Inspección, JORGE VALLE MANZANO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2001, de exposición pública de modificación de trazado de vías pecuarias en el término municipal de Brozas.

Clasificadas las vías pecuarias del término municipal de Brozas por O.M. de 26/01/60 (B.O.E. de 11/02/60), y solicitada por el

Ayuntamiento de Brozas, la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", tramo: campo de fútbol a convento de San Francisco, en el término municipal de Brozas (Cáceres), deslindada por Orden de 18 de octubre de 2000 (DOE de 21/10/2000), habiendo estado expuesta al público la modificación de trazado de la Cañada, según el Anuncio de 6 de septiembre de 2001 (DOE 25/9/2001), sin que se hallan presentado alegaciones. Conforme con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71 de 24/3/1995), y en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30 de 14/3/00), y para dar continuidad a las vías pecuarias afectadas, por la citada modificación, Colada del camino del Tajo y Vereda de los Charros o camino de Pedro Vecino, se hace público para general conocimiento, el nuevo trazado de ambas vías pecuarias. Dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Brozas, así como en las oficinas en Mérida de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 18 de diciembre de 2001. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el Recurso de Alzada, en el plazo indicado

en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/61 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, CON PERROS SIN LICENCIA EN DIA NO HABIL
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7;90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/64 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: AMALIO RODRIGUEZ MARIN **DNI:** 80,067,138
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIDAL LUCAS CUADRADO, 1PTAL 1C
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR CON UN PERRO SIN LICENCIA, EN DIA NO HABIL
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO J. PARRA VACA **DNI:** 8,074,185
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO, CON PERROS SIN LICENCIA, EN DIA INHABIL
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/89 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ISIDRO GOYES NAVARRO **DNI:** 8,858,936
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. EXTREMADURA, 137
LOCALIDAD: LA ALBUERA BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS EN EPOCA DE VEDA, SIN PERMISO DEL TITULAR
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años (sin l
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 800 VIVIENDAS, Nº 36
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA CON PERROS DE PERSECUCIÓN RAZA GALGO, EN TERRENO CINEGÉTICO ESPECIAL SIN AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR, EN ÉPOCA DE VEDA Y SIN LICENCIA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 7 ; ARTICULO 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LORENZO ZAMBRANO MAMBRILLA **DNI:** 8,778,297
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN MARCIAL, 87
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA CON PERROS DE PERSECUCIÓN RAZA GALGO, EN TERRENO CINEGÉTICO ESPECIAL SIN AUTORIZACIÓN DE SU DUEÑO, EN ÉPOCA DE VEDA Y SIN LICENCIA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 7; ARTICULO 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/125 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO FRONTELA VADILLO **DNI:** 76,204,592
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA PAREJO, 9-2ºD
LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS: MANTENER LOS CARTELES INDICATIVOS DE ACOTADO EX-005-74-D, INCUMPLIENDO ESCRITO DE FECHA 25-01-00 DE LA D.G.M.A.
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: 750,000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 800 VIVIENDAS, 36
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON CUATRO GALGOS EN TERRENOS CINEGÉTICOS, SIN PERMISO DE SUS TITULARES, NEGÁNDOSE A MOSTRAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AGENTE DE LA AUTORIDAD.(Los datos de identificación se realiza a traves de la titularidad del vehiculo utilizado matricula BA-2302-X)
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 16; ARTICULO 90-6
SANCIÓN: 750,000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/164 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SDAD.L. VIRGEN DE LA ESTRELLA **DNI:** 6,046,973
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRERA CHICA, 13
LOCALIDAD: LOS SANTOS DE MAIMONA BADAJOZ
HECHOS: ABANDONO DE CARTUCHOS VACIOS DESPUES DE UN RECORRIDO DE CAZA
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/165 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON MOÑINO RUIZ **DNI:** 27,303,929
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOPEZ DE AYALA, 25
LOCALIDAD: FUENTE DE CANTOS BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS EN COTO SIN PERMISO Y EN EPOCA DE VEDA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 y 7
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/167 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL GONZALEZ GOMEZ **DNI:** 8,587,090
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ALMENDRO,51
LOCALIDAD: VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN EPOCA DE VEDA CON ARTES PROHIBIDAS
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 y 25
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/172 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pescadores, 34
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Dedicarse al ejercicio de la caza con medios prohibidos(una red de 2 años) en época de veda, careciendo de licencia de caza y en terreno cinegetica especial sin permiso.
 Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6 Y 91 5-7-25
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80,068,388
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: DEJAR VAGAR PERROS POR TERRENO CINEGETICO EN EPOCA DE VEDA, SIN TANGANILLO, Y SIN LICENCIA DE CAZA
Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6; 89-32
SANCIÓN: 75,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/179 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO M. RODRIGUES DA SOUSA **DNI:** 3,926,696
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BA.NOVO.S.
LOCALIDAD: S.DOMINGOS RANA.- CASCAIS.-PORTUGAL
HECHOS: CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD
No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN M. GARCIA DOMINGUEZ **DNI:** 8,800,832
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CACERES, 21
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS
El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91–25, en relación con el art. 57.32.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE J. BOTONERO MORENO **DNI:** 8,831,155
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 51
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN EPOCA DE VEDA, SIN LICENCIA EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR CON METODOS PROHIBIDOS
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91–5,7,25; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/210 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO FERNANDO GARCÍA NOVO **DNI:** 1,110,704
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Henares, 3 1º B
LOCALIDAD: PINTO MADRID
HECHOS: Cazar en el coto regional de Valdecaballeros, en zona de seguridad, sin permiso, negándose a entregar el arma a los agente denunciante, dando muerte a una paloma.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 89.5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL DELGADO CABANILLAS **DNI:** 38,970,058
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Angel Gimora, 75
LOCALIDAD: PINEDA DE MAR BARCELONA
HECHOS: Cazar con red no permitida (Red para captura de aves insectívoras llamada " japonesa o invisible "
La tenencia no autorizada de aves de cetrería, hurones, perdices de reclamo y redes o artes no permitidas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—30, en relación con el 57.37.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL CERCO VEREDA **DNI:** 28,145,529
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Azofairon, 185
LOCALIDAD: DOS HERMANAS SEVILLA
HECHOS: Cazar sin la correspondiente licencia en coto sin permiso, no siendo día habil.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 y 7; 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON ARTES PPROHIBIDAS
 El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25, en relación con el 57.32.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/61 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR, CON PERROS SIN LICENCIA EN DIA NO HABIL
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7;90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/64 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: AMALIO RODRIGUEZ MARIN **DNI:** 80,067,138
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: VIDAL LUCAS CUADRADO,1PTAL 1C
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR CON UN PERRO SIN LICENCIA, EN DIA NO HABIL
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO J. PARRA VACA **DNI:** 8,074,185
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO, CON PERROS SIN LICENCIA, EN DIA INHABIL
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/89 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ISIDRO GOYES NAVARRO **DNI:** 8,858,936
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. EXTREMADURA, 137
LOCALIDAD: LA ALBUERA BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS EN EPOCA DE VEDA, SIN PERMISO DEL TITULAR
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años (sin l
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 800 VIVIENDAS, Nº 36
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA CON PERROS DE PERSECUCIÓN RAZA GALGO, EN TERRENO CINEGÉTICO ESPECIAL SIN AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR, EN ÉPOCA DE VEDA Y SIN LICENCIA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 7 ; ARTICULO 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LORENZO ZAMBRANO MAMBRILLA **DNI:** 8,778,297
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN MARCIAL, 87
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: PRACTICAR EL DEPORTE DE LA CAZA CON PERROS DE PERSECUCIÓN RAZA GALGO, EN TERRENO CINEGÉTICO ESPECIAL SIN AUTORIZACIÓN DE SU DUEÑO, EN ÉPOCA DE VEDA Y SIN LICENCIA.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 7; ARTICULO 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/125 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO FRONTELA VADILLO **DNI:** 76,204,592
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA PAREJO, 9-2ºD
LOCALIDAD: MÉRIDA BADAJOZ
HECHOS: MANTENER LOS CARTELES INDICATIVOS DE ACOTADO EX-005-74-D, INCUMPLIENDO ESCRITO DE FECHA 25-01-00 DE LA D.G.M.A.
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1
SANCIÓN: 750,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN A. PALACIOS VILA **DNI:** 8,863,972
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: 800 VIVIENDAD, 36
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON CUATRO GALGOS EN TERRENOS CINEGÉTICOS, SIN PERMISO DE SUS TITULARES, NEGANDOSE A MOSTRAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AGENTE DE LA AUTORIDAD.(Los datos de identificación se realiza a traves de la titularidad del vehiculo utilizado matricula BA-2302-X)
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 Y 16; ARTICULO 90-6
SANCIÓN: 750 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/164 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SDAD.L. VIRGEN DE LA ESTRELLA **DNI:** 6,046,973
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRERA CHICA, 13
LOCALIDAD: LOS SANTOS DE MAIMONA BADAJOZ
HECHOS: ABANDONO DE CARTUCHOS VACIOS DESPUES DE UN RECORRIDO DE CAZA
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/165 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON MOÑINO RUIZ **DNI:** 27,303,929
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOPEZ DE AYALA, 25
LOCALIDAD: FUENTE DE CANTOS BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON PERROS EN COTO SIN PERMISO Y EN EPOCA DE VEDA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 y 7
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/167 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL GONZALEZ GOMEZ **DNI:** 8,587,090
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ALMENDRO,51
LOCALIDAD: VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN EPOCA DE VEDA CON ARTES PROHIBIDAS
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-5 y 25
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/172 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8,876,615
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pescadores, 34
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Dedicarse al ejercicio de la caza con medios prohibidos(una red de 2 años) en época de veda, careciendo de licencia de caza y en terreno cinegetica especial sin permiso.
Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-6 Y 91 5-7-25
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardaji Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80,068,388

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: DEJAR VAGAR PERROS POR TERRENO CINEGETICO EN EPOCA DE VEDA, SIN TANGANILLO, Y SIN LICENCIA DE CAZA
Cazar sin licencia

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6; 89-32

SANCIÓN: 75,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/179 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FERNANDO M. RODRIGUES DA SOUSA **DNI:** 3,926,696

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BA.NOVO.S.

LOCALIDAD: S.DOMINGOS RANA.- CASCAIS.-PORTUGAL

HECHOS: CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD
No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—5

SANCIÓN: 15,000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN M. GARCIA DOMINGUEZ **DNI:** 8,800,832

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CACERES, 21

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS
El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25, en relación con el art. 57.32.6

SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE J. BOTONERO MORENO **DNI:** 8,831,155
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 51
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN EPOCA DE VEDA, SIN LICENCIA EN COTO SIN PERMISO DEL TITULAR CON METODOS PROHIBIDOS
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5,7,25; 90.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/210 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO FERNANDO GARCÍA NOVO **DNI:** 1,110,704
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Henares, 3 1º B
LOCALIDAD: PINTO MADRID
HECHOS: Cazar en el coto regional de Valdecaballeros, en zona de seguridad, sin permiso, negandose a entregar el arma a los agente denunciante, dando muerte a una paloma.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5; 89.5
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL DELGADO CABANILLAS **DNI:** 38,970,058
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Angel Gimora, 75
LOCALIDAD: PINEDA DE MAR BARCELONA
HECHOS: Cazar con red no permitida (Red para captura de aves insectívoras llamada " japonesa o invisible ")
La tenencia no autorizada de aves de cetrería, hurones, perdiceros de reclamo y redes o artes no permitidas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—30, en relación con el 57.37.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL CERCO VEREDA **DNI:** 28,145,529
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Azofairon, 185
LOCALIDAD: DOS HERMANAS SEVILLA
HECHOS: Cazar sin la correspondiente licencia en coto sin permiso, no siendo día hábil.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5 y 7; 90-6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: BC01/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** , , 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON ARTES PJROHIBIDAS
 El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25, en relación con el 57.32.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2001, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado.

El Decreto 91/1997, de 1 de julio (D.O.E. de 8 de julio de 1997), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo IV la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas, y en la disposición transitoria cuarta de dicho Decreto, se fija que a partir de la entrada en vigor del mismo, en el plazo de dos años, todo el personal de establecimientos y servicios plaguicidas que manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3.349/1998, de 30 de noviembre, deberá haber superado el curso de capacitación correspondiente y encontrarse en posesión del carné de aplicador y/o manipulador.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo IV y disposición transitoria cuarta reflejado en el párrafo anterior, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 26 de diciembre de 2001. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ENERO DE 2002)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		TELÉFONO
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	CORTE DE PELEAS	FTT-UGT	Cardenal Carvajal 2 06001 BADAJOZ	924 223 293
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	RUECA	FTT-UGT	Cardenal Carvajal 2 06001 BADAJOZ	924 223 293
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	OLIVA DE MERIDA	FTT-UGT	Cardenal Carvajal 2 06001 BADAJOZ	924 223 293
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	TAMUREJO	FTT-UGT	Cardenal Carvajal 2 06001 BADAJOZ	924 223 293
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	CADALSO DE GATA	FTT-UGT	Obispo Segura Saez 8 10001 CACERES	927 218 159
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	PINOFRANQUEADO	FTT-UGT	Obispo Segura Saez 8 10001 CACERES	927 218 159
7	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	JERTE	FTT-UGT	Obispo Segura Saez 8 10001 CACERES	927 218 159
8	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	NAVALMORAL DE LA MATA	FTT-UGT	Obispo Segura Saez 8 10001 CACERES	927 218 159
9	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	PERALES DEL PUERTO	FTT-UGT	Obispo Segura Saez 8 10001 CACERES	927 218 159
10	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	ELIAS	FTT-UGT	Obispo Segura Saez 8 10001 CACERES	927 218 159
11	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	CABEZUELA DEL VALLE	FTT-UGT	Obispo Segura Saez 8 10001 CACERES	927 218 159
12	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	CABEZUELA DEL VALLE	FTT-UGT	Obispo Segura Saez 8 10001 CACERES	927 218 159
13	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	VILLANUEVA DE LA SIERRA	FTT-UGT	Obispo Segura Saez 8 10001 CACERES	927 218 159
14	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	VILLASBUENAS DE GATA	UPA-UCE	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
15	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	AHIGAL	UPA-UCE	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
16	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	TALAYUELA	UPA-UCE	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474

17	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	NAVACONCEJO	UPA-UCE	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
18	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	CASTAÑAR DE IBOR	UPA-UCE	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
19	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	ZALAMEA DE LA SERENA	UPA-UCE	Avda Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
20	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	CABEZA LA VACA	UPA-UCE	Avda Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
21	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	LA ROCA DE LASIERRA	UPA-UCE	Avda Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
22	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	RUECAS	UPA-UCE	Avda Libertad s/n 06800 MERIDA	924 372 711
23	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	ROSALEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
24	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	MALPARTIDA DE PLASENCIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
25	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	ALCUESCAR	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
26	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	ACEUCHAL	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
27	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	DON BENITO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
28	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	EL TORNO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
29	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	PASARON DE LA VERA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
30	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	NAVACONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
31	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	PIORNAL	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
32	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	BARRADO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688

33	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	EL TORNO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
34	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	NAVAACONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
35	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	GARGANTA LA OLLA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
36	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	NAVAACONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
37	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	VALVERDE DEL FRESNO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
38	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	MADRIGALEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
39	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	ACEUCHAL	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
40	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	MONTANCHEZ	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	C/ Mérida de los Caballeros,8 06800 MERIDA	924 388 688
41	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	ALONSO DE OJEDA	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
42	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	MIAJADAS	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
43	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	BERLANGA	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
44	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	OLIVA DE MERIDA	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
45	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	LAS MESTAS	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
46	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	CASTUERA	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
47	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	CASTUERA	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
48	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	CAMPANARIO	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039
49	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	ALMENDRAL	IR-COAG	C/Adriano, 9 4º Izq 06800 MERIDA	924 330 039

50	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	JARAIZ DE LA VERA	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLEASENCIA	927 424 806 607 762 987
51	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	JARAIZ DE LA VERA	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLEASENCIA	927 424 806 607 762 987
52	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	BOHONAL DE IBOR	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLEASENCIA	927 424 806 607 762 987
53	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	VALDEOBISPO	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
54	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	SAN VICENTE DE ALCANTARA	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
55	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	MAGUILLA	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
56	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	DON BENITO	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-BADAJOS)	C/ Pedro Granda, 11 06400 DON BENITO	924 810 230
57	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	PUEBLA DE ALCOCER	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-BADAJOS)	C/ Pedro Granda, 11 06400 DON BENITO	924 810 230
58	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	VILLANUEVA DE LA SERENA	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-BADAJOS)	C/ Pedro Granda, 11 06400 DON BENITO	924 810 230
59	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	QUINTANA DE LA SERENA	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-BADAJOS)	C/ Pedro Granda, 11 06400 DON BENITO	924 810 230

60	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	ENERO 2002	ALMENDRALEJO	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-BADAJOZ)	C/ Pedro Granda, 11 06400 DON BENITO	924 810 230
61	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	Ctra. De Jarandilla, km 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 530 116
62	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	DON BENITO	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	Ctra Don Benito-Miajadas km 2 06400 DON BENITO	924 800 170
63	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	MORALEJA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	Avda Lusitania, s/n 10840 MORALEJA	927 515 803
64	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	ENERO 2002	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA.	C/Varales s/n 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	924 523 452

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos. Protección del medio ambiente y normas legales.
8. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo- salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-007038-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola Distrib. Eléctrica, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo de hormigón en A. existente núm. 513 de L.A.M.T. "Plasencia 3" de la STR. "Plasencia industrial".

Final: C.T. "Malpartida 1".

Términos municipales afectados: Malpartida de Plasencia.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,275.

Emplazamiento de la línea: C/ Mártires en el T.M. de Malpartida de Plasencia.

Presupuesto en euros: 19.759,09.

Presupuesto en pesetas: 3.287.636.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007038-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2001. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-010177-015683.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola Distrib. Eléctrica, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. "Rosario" (Caseta Obra Civil).

Final: C.T. "Sánchez Cortés" (Sótano).

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,871.

Emplazamiento de la línea: C/ Manchitas, Avda. del Pilar, Pza. Sánchez Cortés y Plumilla en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 55.478,53.

Presupuesto en pesetas: 9.230.851.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015683.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2001. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007047-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola Distrib. Eléctrica, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista

Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Botellas de interior a instalar en las celdas de corte al aire existentes en C.T. "Vera".

Final: Botellas de interior a instalar en las celdas de corte al aire existentes en C.T. "Padilla".

Términos municipales afectados: Navalморal de la Mata.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms.: 0,500.

Emplazamiento de la línea: C/ Adelfa, Calvo Sotelo, Isabel la Católica, Cid, Colón, Plaza León Sánchez, Iray y Padilla.

Presupuesto en euros: 35.678,12.

Presupuesto en pesetas: 5.936.340.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007047-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de noviembre de 2001. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el ANEXO I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 15'00 en

Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Dirección General de Ingresos.

Sección de Relaciones con los Contribuyentes.

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida (Badajoz).

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2001. La Jefe de Sección de Relaciones con los Contribuyentes, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO I

Sujeto Pasivo	NIF	Nº Liquidación	Concepto	Base Imponible	Cuota
ACOSTA PAREJO TOMÁS C/ Pedro Mª Plano 23 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08442332K	8001010008765	ITP y AJD	2.974.331	7.959
SERRANO GRAGERA ÁNGEL C/ Río Jerte 22 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08439682Q	8001010008670	ITP y AJD	10.120.000	5.793
RAMOS CEBALLOS SEVERIANO C/ Juan Canet 3, 3º A 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08554130Q	8001010008415	ITP y AJD	1.909.040	84.669
TENA GIL S.A. Urb. Los Montitos 64 06009 BADAJOZ	A06106264	8001010007514	ITP y AJD	177.041.520	1.024.488
RICO PELÁEZ JOAQUÍN C/ Pedro de Valencia 24 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08689612M	8001010006866	ITP y AJD	5.313.978	8.098
GRAGERA JAREÑO ALFONSO Pza. Alféreces Provisionales 1, 3º 06004 BADAJOZ	08654374ª	8001010008101	ITP y AJD	14.873.470	29.412
DÍAZ MANZANO JUAN LUCIANO C/ Juan Rodríguez Suárez 1, 3º B 06800-MÉRIDA (Badajoz)	09172583E	8001010005861	ITP y AJD	5.710.147	201.534
GESTORÍAS E INVERSIONES C.E. S.L. C/ Los Sauces 5 BOADILLA DEL MONTE (Madrid)	B82201179	8001010006945	ITP y AJD	3.313.562	107.119
ÁLVAREZ CORREA ÁLVARO C/ Manuel Guerrero 4 06800-MÉRIDA (Badajoz)	09171586z	8001010007435	ITP y AJD	5.023.314	99.944
CASTRO SOSA JUAN FRANCISCO C/ Almendralejo 47 5º D 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08689941N	8001010007252	ITP y AJD	2.106.000	126.700
SECANOS Y REGADÍOS S.A. C/ Núñez de Balboa 79, 5º E 28006 MADRID	A28018562	8001010008092	ITP y AJD	80.939.452	492.433
BANCO DEL COMERCIO S.A. C/ Moreno Vargas 7 06800-MÉRIDA (Badajoz)	A28000545	8001010008180	ITP y AJD	44.925.000	2.977.608
ALIPETRANS 2000 S.L. Ctra. Antigua de Madrid Pol. 8 Parcela 25 06892 TRUJILLANOS (Badajoz)	B06323513	8001010006613	ITP y AJD	9.300.000	27.900
LOZANO FLORES RAFAEL C/ Marquesa de Pinares 26, 1º B 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08670255Z	8001010006543	ITP y AJD	6.512.180	9.624
VARGAS VARGAS CAMELIA C/ Blanqueadores 13 06800-MÉRIDA (Badajoz)	35090818V	8001010004960	ITP y AJD	18.465.416	790.018
GONZÁLEZ PÉREZ JUAN CARLOS C/ Marquesa de Pinares 43 06800-MÉRIDA (Badajoz)	09187573Q	8001010003253	ITP y AJD	16.088.592	623.759
FERNÁNDEZ SECO JOSE LUIS Pza. Santo Domingo 1 28013 MADRID	14702877N	8001010000173	ITP y AJD	3.947.017	17.101
CASTRO SOSA JUAN FRANCISCO C/ Almendralejo 47, 5º D 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08689941N	8001010000234	ITP y AJD	10.008.004	16.309
CASTRO SOSA JUAN FRANCISCO C/ Almendralejo 47, 5º D 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08689941N	8001010000243	ITP y AJD	64.774.198	99.626

BAUTISTA GONZÁLEZ DIEGO Avda. la Nava 8 06480 MONTIJO (Badajoz)	08774235B	8001010003156	ITP y AJD	36.534.522	55.096
PAJUELO BONILLA BRAULIO C/ Villagonzalo 3 06800-MÉRIDA (Badajoz)	09198621R	8001010004802	ITP y AJD	8.028.353	33.512
GARCÍA BLANES CONTRERAS GONZALO C/ López de Hoyos 64, 2º F 28002 MADRID	08437189F	8001010000146	ITP y AJD	121.369.352	1.365.747
ACERO MUÑOZ JUAN ANTONIO Avda. Juan Andrés 5 28035 MADRID	02611712Q	8001010009833	ITP y AJD	8.392.556	94.976
LUQUE NAVARRO JOSE MARÍA C/ Madrid 6 5º A 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08673924A	8001010009763	ITP y AJD	17.967.000	64.449
CASTRO RODRÍGUEZ FERNANDO C/ Legión X, 26-2 A 06800-MÉRIDA (Badajoz)	09177118-A	8001010009596	ITP y AJD	7.986.300	144.028
CHAMALI S.L. Rambla Santa Eulalia 31 1º B 06800	B06229793	8001010009291	ITP y AJD	29.072.000	92.224
NACARINO SÁNCHEZ ALONSO C/ Río Jerte 2 A 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08552851W	8001010009151	ITP y AJD	4.956.700	11.582
OBRAS HIDRÁULICAS S.L. C/ Venezuela 8 06800-MÉRIDA (Badajoz)	B06167365	8001010009300	ITP y AJD	11.328.647	17.050
FOREX ACADEMIA S.L. C/ Berzocana 18 06800-MÉRIDA (Badajoz)	B06212922	8001010009510	ITP y AJD	24.751.047	696.320
NAVARRO PARDO RAMÓN Travesía Vasco Núñez 5, 1º D 06850 ARROYO SAN SERVÁN (Badajoz)	09170242G	8001010008853	ITP y AJD	3.994.282	67.927
SÁNCHEZ GARCÍA MANUELA C/ Forner y Segarra 18 06800-MÉRIDA (Badajoz)	08668246Y	8001010009492	ITP y AJD	36.100.000	390.043

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución de archivo, recaída en el expediente SI-99-0924-I, del que es titular la empresa Industrias Lerosud, S.A.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-99-0924-I, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2001, del siguiente tenor literal:

“Se resuelve, con esta fecha, declarar el archivo de su expediente acogido a la Línea de Implantación de Sistemas de Información Empresarial, catalogado con el nº SI-99-0924-I, considerándole/s desistido de su petición.

Contra la presente Resolución, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución de incumplimiento, recaída en el expediente SI-99-0782-1, del que es titular la empresa Automóviles Paín, S.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-99-0782-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de octubre de 2001, del siguiente tenor literal:

“Se resuelve, con esta fecha, declarar a la empresa Automóviles Paín, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución de archivo, recaída en el expediente SI-99-0685-1, del que es titular la empresa Zamorano Toro, Mª Inmaculada.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-99-0685-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2001, del siguiente tenor literal:

“Se resuelve, con esta fecha, declarar el archivo de su expediente acogido a la Línea de Implantación de Sistemas de Información Empresarial, catalogado con el nº SI-99-0685-1, considerándole/s desistido de su petición.

Contra la presente Resolución, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución de incumplimiento, recaída en el expediente SI-99-0439-1, del que es titular la empresa Canales Fernández, María Mercedes.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-99-0439-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13

de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 16 de junio de 2001, del siguiente tenor literal:

“Se resuelve, con esta fecha, declarar el archivo de su expediente acogido a la Línea de Implantación de Sistemas de Información Empresarial, catalogado con el nº SI-99-0439-I, al quedar sin efecto la concesión por falta de aceptación.

Contra la presente Resolución, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución individual, recaída en el expediente SI-99-0645-I, del que es titular la empresa Avícola Alada, S.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-99-0645-I, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de febrero de 2001, del siguiente tenor literal:

“Al amparo del Decreto 119/1997, de 7 de octubre (D.O.E 14-10-97), por el que se establece un programa de ayudas para la Promoción de la Competitividad en las Pymes de esta Comunidad Autónoma, se concede, por Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio con fecha 15 de febrero de 2001, a la empresa Avícola Alada, S.L., una subvención a fondo perdido de 34.000 ptas. (204,34 euros), resultado de aplicar un porcentaje del 20% a la inversión aprobada de 172.181 ptas. (1.034,883 euros).

Significándole que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el D.O.E. deberá aceptarla en todos sus términos

ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial; transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, quedará sin efecto la concesión de los incentivos a que se refiere esta Resolución.

Contra la presente Resolución, podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. JAIME RUIZ PEÑA.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución individual, recaída en el expediente SI-99-1175-I, del que es titular la empresa Parra Martín Ezequiel.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-99-1175-I, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de abril de 2001, del siguiente tenor literal:

“Al amparo del Decreto 119/1997, de 7 de octubre (D.O.E 14-10-97), por el que se establece un programa de ayudas para la Promoción de la Competitividad en las Pymes de esta Comunidad Autónoma, se concede, por Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio con fecha 9 de abril de 2001, a la empresa Parra Martín Ezequiel, una subvención a fondo perdido de 36.000 ptas. (216,36 euros), resultado de aplicar un porcentaje del 20% a la inversión aprobada de 178.000 ptas. (1,074,01 euros).

Significándole que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el D.O.E. deberá aceptarla en todos sus términos ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial; transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, quedará sin efecto la concesión de los incentivos a que se refiere esta Resolución.

Contra la presente Resolución, podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. JAIME RUIZ PEÑA.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de trámite de audiencia, recaído en el expediente SI-98-0366-1, del que es titular la empresa Geo Ingenieros, S.A.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado del trámite de audiencia recaído en el expediente SI-99-0366-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva del trámite de audiencia de fecha 28 de mayo de 2001, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con la visita de inspección realizada el día 22 de mayo de 2001, la empresa no ejerce actividad alguna ni en el domicilio de Gran Vía 5, de Logrosán (dirección aportada por uds. como domicilio de la empresa en escrito de 27 de abril de 1999), ni en los de Moreno de Vargas, 8 1º C (consignado con

domicilio social en escrito de 5 de octubre de 1998) o Marquesa de Pinares, 26 1º B (indicado en solicitud), ambos de Mérida.

Por todo lo expuesto, la empresa no ha demostrado el mantenimiento de la actividad subvencionada durante al menos 5 años incumpliendo el punto 4.10 de las Directrices de la UE sobre las ayudas del Estado con finalidad regional (DOCE nº C74 de 10.3.98) y el artículo 23 del Decreto 119/1997 que somete el mismo a la normativa comunitaria en vigor.

Por tanto se procedería a la revocación de la Resolución de Concesión.

Previamente a resolver y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito”.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2001, sobre notificación de resolución de incumplimiento, recaída en el expediente SI-98-0951-1, del que es titular la empresa Remior y Larios Consultores Gráficos, S.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-98-0951-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de agosto de 2001, del siguiente tenor literal:

“Se resuelve, con esta fecha, declarar a la empresa Remior y Larios Consultores Gráficos, S.L., decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 19 de diciembre de 2001. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre,

de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el ANEXO I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 15'00 en

Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
Dirección General de Ingresos.
Sección de Relaciones con los Contribuyentes.
Paseo de Roma, s/n.
06800 Mérida (Badajoz).

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 20 de diciembre de 2001. La Jefe de Sección de Relaciones con los Contribuyentes, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

ANEXO I

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
Castro Sosa, Juan Francisco	C/ Padre Damián (B.P. Sta. Catalina) 18 y 20	Mérida	06800	08689941N	6021010001045
Enrique Castaño, Miguel Ángel	C/ Hernán Cortés, 23	Almendralejo	06200	44777650P	6021010001300
Consterna, S.L.	C/ Hermosilla, 101	Madrid	28006	B80870660	6021010002070

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2001, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10027.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas

de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 27/12/2001, a favor de la Sociedad Canteras Extremeñas, S.L., con CIF nº: B06032056 y con domicilio en C/ Ermita, 42, 06450 Quintana de la Serena (Badajoz), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10027, Marta, Recurso de Sección C) (Granito), 5 cuadrículas mineras, Trujillo y Plasenzuela de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 27 de diciembre de 2001. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre ampliación de complejo turístico. Situación: P.K. 432 de la CN-630. Promotor: Rogocas S.L., en Baños de Montemayor.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Anuncio de ampliación de Complejo Turístico. Situación: P.K. 432 de la CN-630. Promotor: Rogocas, S.L. Baños de Montemayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, a 18 de enero de 2001. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2001, sobre instalación de bodega de vino. Situación: Finca "Palacio Quemado", Ctra. Almendralejo-Alange, Km. 6. Promotor: Viñas de Alange, S.A., en Alange.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de bodega de vino. Situación: Finca "Palacio Quemado", Ctra. Almendralejo-Alange, Km. 6. Promotor: Viñas de Alange, S.A. Alange.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de noviembre de 2001. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2001, sobre instalación de concentrado de tomate. Situación: Ctra. de Yelbes, parcela 10 del polígono 13. Promotor: Tomates del Guadiana, Soc. Coop., en Medellín.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de concentrado de tomate. Situación: Ctra. de Yelbes, parcela 10 del polígono 13. Promotor: Tomates del Guadiana, Soc. Coop. Medellín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de noviembre de 2001. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 2 de enero de 2002, por el que se notifica a Emilio Díaz Díaz la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución de revocación de la ayuda concedida a su hija.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación a Emilio Díaz Díaz de la Resolución del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hija por Orden de 1 de diciembre de 2000 (D.O.E nº 140, de 2 de diciembre), de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 4 de octubre de 2001, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, en la que se acuerda:

Expediente número: 1123-01-335.

Asunto: Notificación de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución del procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

Interesado: Emilio Díaz Díaz en representación de su hija.

Resolución: Resolución de 4 de octubre de 2001, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología revocando la ayuda concedida.

Órgano competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la citada resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación del anuncio indicativo de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 2 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 2 de enero de 2002, por el que se notifica a Claudia Iglesias Jorge la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución de revocación de la ayuda concedida a su hijo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación a Claudia Iglesias Jorge de la Resolución del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo por Orden de 1 de diciembre de 2000 (D.O.E nº 140, de 2 de diciembre), de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 15 de octubre de 2001, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, en la que se acuerda:

Expediente número: 0685-01-156.

Asunto: Notificación de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución del procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

Interesado: Claudia Iglesias Jorge en representación de su hijo.

Resolución: Resolución de 15 de octubre de 2001, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología revocando la ayuda concedida.

Órgano competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la citada resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que

tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación del anuncio indicativo de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 2 de enero de 2002. El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública el estudio informativo de la “Nueva Autovía Autónoma entre Navalmoral de la Mata y Plasencia”.

Habiéndose supervisado y aprobado provisionalmente con fecha 14 de enero de 2002 por esta Dirección General el Estudio Informativo de la nueva autovía autónoma entre Navalmoral de la Mata y Plasencia conforme a lo establecido en el artículo 32.2 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 13.1 de la Ley 7/1995, en relación con la atribución que me confiere el artículo 34.6 del citado Real Decreto 1.812/1994, se somete dicho estudio a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este estudio podrá ser consultada, en horario de oficina, en las dependencias de la Dirección General de Infraestructura, sitas en la C/ Juan Pablo Forner, núm. 9, de Mérida, así como en los Ayuntamientos de Casatejada, Majadas de Tiétar, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Tejeda de Tiétar y Toril, a fin de que en el plazo concedido cualquier persona o entidad pueda presentar en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, sito en la C/ Cárdenas, 11 de Mérida, las observaciones o alegaciones que estime convenientes, que deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autovía y sobre la concepción global de su trazado.

Igualmente, y en cumplimiento del artículo 34.2 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, se somete conjuntamente a información pública el estudio de impacto ambiental, que forma parte integrante del estudio informativo, a los efectos establecidos en la legislación específica sobre la materia, constituida, con el carácter de legislación básica, por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto-Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, así como por el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La documentación inherente al estudio de impacto ambiental podrá ser consultada, igualmente en horario de oficina, en las dependencias citadas en el párrafo anterior, a fin de que en idéntico plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, cualquier persona o entidad pueda presentar en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, sito en la C/ Cárdenas, 11 de Mérida, las observaciones o alegaciones que estime convenientes.

Mérida, a 15 de enero de 2002. El Director General de Infraestructuras, ANTONIO ROZAS BRAVO.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública el estudio informativo de la “Nueva Autovía Autónoma entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena)”.

Habiéndose supervisado y aprobado provisionalmente por esta Dirección General el Estudio Informativo de la nueva autovía autónoma entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de

la Serena) conforme a lo establecido en el artículo 32.2 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 13.1 de la Ley 7/1995, en relación con la atribución que me confiere el artículo 34.6 del citado Real Decreto 1.812/1994, se somete dicho estudio a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este estudio podrá ser consultada, en horario de oficina, en las dependencias de la Dirección General de Infraestructura, sitas en la C/ Juan Pablo Forner, núm. 9, de Mérida, así como en los Ayuntamientos de Miajadas, Don Benito, Villanueva de la Serena, Escorial, Rena, Villar de Rena, y en las Entidades Locales Menores de Rucas y Vivares, a fin de que en el plazo concedido cualquier persona o entidad pueda presentar en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, sito en la C/ Cárdenas, 11 de Mérida, las observaciones o alegaciones que estime convenientes, que deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autovía y sobre la concepción global de su trazado.

Igualmente, y en cumplimiento del artículo 34.2 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, se somete conjuntamente a información pública el estudio de impacto ambiental, que forma parte integrante del estudio informativo, a los efectos establecidos en la legislación específica sobre la materia, constituida, con el carácter de legislación básica, por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto-Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, así como por el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La documentación inherente al estudio de impacto ambiental podrá ser consultada, igualmente en horario de oficina, en las dependencias citadas en el párrafo anterior, a fin de que en idéntico plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, cualquier persona o entidad pueda presentar en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, sito en la C/ Cárdenas, 11 de Mérida, las observaciones o alegaciones que estime convenientes.

Mérida, a 15 de enero de 2002. El Director General de Infraestructuras, ANTONIO ROZAS BRAVO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 8 de enero de 2002, por el que se convoca concurso público para la contratación de dos servicios.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.1759 y S.1760.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción:
 - S.1759.- Servicio de Reprografía del Centro Universitario de Mérida.
 - S.1760.- Servicio de Reprografía de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de Badajoz.
- b) Lugar de ejecución: Centro Universitario de Mérida y Facultad de Biblioteconomía y Documentación de Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: Un año.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- CANON DE EXPLOTACIÓN:

- S.1759.- Trescientos (300) euros.
- S.1760.- Doscientos diez (210) euros.

5.- GARANTÍAS:

No se exigen.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio: 1) Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n. 2) Edificio Rectorado, Plaza de los Caldereros, 1
- c) Localidad y código postal: 1) Badajoz, 06071. 2) Cáceres, 10071.
- d) Teléfono: 1) 924 28 93 00. 2) 927 25 70 22.
- e) Fax: 1) 924 27 32 60. 2) 927 22 61 65.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta

dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14.00 horas del día décimo quinto contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Reprografía.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.- Localidad y código postal: Badajoz, 06071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DEL ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 8 de enero de 2002. El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ-MARÍN PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 28 de junio de 2001, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de los viales D (tramo G-F) y F (tramo D-I) del polígono industrial.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de los Viales "D" (tramo "G"-“F”) y "F" (tramo "D"-“I”) del Polígono

Industrial de Almendralejo, redactado por el Arquitecto, D. Pedro Burguillos González.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 28 de junio de 2001. El Alcalde.

ANUNCIO de 28 de junio de 2001, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del vial F (tramo A-B), del polígono industrial.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Vial "F" (tramo "A" "B") del Polígono Industrial de Almendralejo, redactado por el Arquitecto, D. Pedro Burguillos González.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 28 de junio de 2001. El Alcalde.

ANUNCIO de 28 de junio de 2001, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la C/ Lady Smith.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la C/ Lady Smith de Almendralejo, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Pablo Gutiérrez Casillas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se

expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 28 de junio de 2001. El Alcalde.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2001, sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la C/ Ortega y Muñoz (C/ Juan Campomanes-Travesía N-630).

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2001, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la C/ Ortega y Muñoz (C/ Juan Campomanes-Travesía N-630) de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 6 de noviembre de 2001. El Alcalde.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en vial entre C/ Prim y C/ Mérida.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2001, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual del P.G.O.U. de Almendralejo en Vial entre calle Prim y calle Mérida.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 12 de noviembre de 2001. El Alcalde.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2001, sobre modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 83 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2001, al punto 15º de la misma, acordó aprobar definitivamente la modificación de la delimitación de la Unidad de ejecución nº 83 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio y en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3.288/78, de 25 de agosto.

Almendralejo, a 13 de noviembre de 2001. El Alcalde.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2001, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de solar situado en C/ Villalba nº 1.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Villalba nº 1 de Almendralejo, redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Martínez Saura y promovido por D. Pedro Gil Ramírez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 13 de noviembre de 2001. El Alcalde.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2001, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la C/ Miajadas.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2001 aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la C/ Miajadas de Almendralejo, redactado por el Arquitecto, D. Javier de la Hera Merino y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de veintitrés millones quinientas cuatro mil ciento noventa pesetas (141.263,03 euros).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 3 de diciembre de 2001. El Alcalde.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2001, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la C/ Minitas.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2001, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la C/ Minitas de Almendralejo, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Pablo Gutiérrez Casillas y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de ocho millones cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (8.058.685 pesetas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 3 de diciembre de 2001. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2001, por el que se publican las bases para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase "Policía Local y sus Auxiliares", vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación forzosa a los 65 años y estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley de 26 de abril de 1990, de coordinación de Policías Locales de Extremadura y el Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de la Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las bases de la convocatoria, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes estados de la Comunidad Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la comunidad europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. los varones y de 1,65 m. las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.
- e) Poseer permiso de conducir de las clases A, B y BTP (antes A2, B1 y B2, Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo).
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, a excepción de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP, cuya exigencia se aplazará hasta seis meses después de la fecha del examen.

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificación expedida por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 9.3 del Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de la Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las bases de la convocatoria, los requisitos de edad máxima y estatura mínima no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y a sus Auxiliares. En este supuesto, además, las pruebas físicas se adecuarán por el Tribunal en cuanto a las marcas exigibles, a la edad de los aspirantes.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición —en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida siempre a la fecha de expiración del plazo más adelante señalado para la presentación de las mismas (con la excepción a que se hace referencia en la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado— se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado un anuncio-extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constarán los números y fecha del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como los lugares donde figura expuesta.

A la instancia se acompañará una declaración jurada del aspirante por la que se compromete a portar armas y a utilizarlas en los casos previstos en la Ley para el supuesto de ser seleccionado en la oposición, así como certificado médico en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en las presentes bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4º. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, debiendo acompañar con la misma

justificante del ingreso efectuado y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según establece el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, precitada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el B.O.P., a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en forma indicada anteriormente.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4ª del Anexo IV del Real Decreto 6/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un representante del grupo político municipal P.S.O.E., un representante del grupo político municipal P.P.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario que accidentalmente le sustituya.

En los ejercicios exclusivamente de su especialidad, actuarán como asesores un Profesor de Educación Física (pruebas de aptitud física) y un Psicólogo o Psicopedagogo (prueba psicotécnica).

Podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante por cada una de las organizaciones sindicales con implantación en este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Lo miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Formación Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal una declaración firmada de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora

y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios relativos a la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

Prueba previa.- De carácter psicotécnico, que se dirigirá a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil de estos puestos de trabajo, mediante la realización de pruebas aptitudinales.

Consistirá en la realización de uno o varios tests objetivos dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño de la función policial.

Se calificará de "Apto" o "No apto".

Prueba de aptitud física.- Consistirá en la práctica de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo II.

Previamente a la celebración de las pruebas físicas, los aspirantes serán sometidos a la comprobación de la talla. El resultado de esta comprobación supondrá la calificación de "Apto" o "No apto" del aspirante en función de no obtener la talla mínima exigida:

Talla mínima:

Mujeres: 1,65 metros.

Hombres: 1,70 metros.

Prueba de conocimientos generales.- Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa contenido en el Anexo I de esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y comunes para todos los aspirantes.

Prueba práctica.- Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos relacionados con los temas del programa Anexo a esta convocatoria, de entre los cuatro que proponga el Tribunal calificador, en un tiempo máximo de noventa minutos, que deberá comprender cada uno ellos:

1.- La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.

2.- Informe al jefe inmediato superior.

Prueba de conocimiento del medio físico.- Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre conocimiento del medio físico, parajes, calles y barriadas del municipio de Fuenlabrada de los Montes, a propuesta del Tribunal y durante el tiempo que éste estime oportuno.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN.

La prueba de carácter psicotécnico y las pruebas de aptitud física tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de "Apto".

El resto de los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones

máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

El orden de la clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados. De producirse empate, se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la prueba de conocimientos generales, luego en la prueba práctica y por último en la de conocimiento del medio físico. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que haya determinado el orden de actuación según el sorteo a que se hace referencia en la base quinta.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LOS ASPIRANTES.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial un anuncio en el que aparezca la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Agente de la Policía Local en prácticas.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento vendrán obligados a presentar en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Sr. Alcalde Presidente efectuará el nombramiento a favor de los que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la

oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a constancia de la referida anulación.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, se procederá por el Sr. Alcalde-Presidente al nombramiento del mismo como Agente de la Policía Local en prácticas, el cual percibirá durante el periodo del curso selectivo de formación una retribución igual en su cuantía al total del sueldo base y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte nombrado Agente de la Policía Local en prácticas se le comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para dar comienzo el curso selectivo de formación que convocará la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo como Agentes de la Policía Local será condición indispensable que el aspirante nombrado realice y supere el referido curso de formación, que tendrá la duración y contenido establecidos al efecto en las normas reguladoras del mismo.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado —que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberán aparecer los aspirantes nombrados Agentes de la Policía Local en prácticas por este Ayuntamiento—, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera sin causa justificada.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

Fuenlabrada de los Montes, a 4 de diciembre de 2001. El Alcalde, GABRIEL MUÑOZ PRIETO.

ANEXO I

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I (PARTE GENERAL)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Garantías.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- El Poder Judicial. Su organización y distribución de competencias. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional y competencias.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. La Administración Local. Principios constitucionales.

Tema 6.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 7.- Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. La elección de Concejales. La Comisión de Gobierno y los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

Tema 8.- El Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho

Administrativo. La ley. Disposiciones normativas con rango de Ley. El reglamento: Concepto y clases.

Tema 9.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos de Alcaldía. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 10.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. El procedimiento administrativo local.

Tema 11.- Las funciones y competencias de las Policías Autonómicas y Locales según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 12.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Tema 13.- La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2/1986, de 13 de marzo: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

Tema 14.- El orden público en relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Gubernativa y la Judicial.

Tema 15.- La Junta Local de Seguridad, composición y funciones. La Protección Civil: Conceptos generales. Organismos competentes. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.

GRUPO II (PARTE ESPECIAL)

Tema 1.- El Código Penal: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. De los delitos y faltas. De las causas que eximen de la responsabilidad criminal. De las circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. De la circunstancia mixta de parentesco. Disposiciones Generales.

Tema 2.- El Código Penal: De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas. De las penas: Clases. Efectos. Aplicación. De las formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

Tema 3.- Clases de delitos: Delitos contra la libertad, delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Clases de faltas: Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales, contra el orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 4.- La Ley sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Del ejercicio de la coordinación de las competencias sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 5.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y el Reglamento General de Circulación: Normas de circulación. Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 6.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y el Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 7.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y el Reglamento General de Circulación: Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Tema 8.- La Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: El procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

1.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros con salida en pie, siendo las marcas mínimas las siguientes: Hombres: 7,50 segundos. Mujeres: 8,50 segundos.

2.- Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros, siendo las marcas mínimas las siguientes: Hombres: 3 minutos, 50 segundos. Mujeres: 4 minutos, 20 segundos.

3.- Potencia de piernas: Salto de longitud sin carrera y pies juntos. Se permitirán tres intentos como máximo y las marcas mínimas serán: Hombres: 1,80 metros. Mujeres: 1,65 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2001, por el que se publica las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo.

Don Daniel del Castillo Corvillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias y de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2001, publicada en el BOE núm. 164 de fecha 10 de julio de 2001, convoca pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan pruebas selectivas, para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los 18 años.
- b) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1 anterior deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, Plaza del Carmen nº 12.- 06910 Granja de Torrehermosa (Badajoz) y a ella deberá acompañar fotocopia del DNI y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.4.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOE.

3.2.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a este Ayuntamiento.

3.2.4. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la c/c 2010 0052 42 0062213904, indicando "Pruebas selectivas para acceso a plazas de Auxiliares Administrativos".

En ningún caso la presentación y pago en el Banco de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.2.2. y 3.2.3.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución, dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.P. junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución del BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaron la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.

4.4. Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

4.6. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura. Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación.

Secretario: El de la Corporación.

5.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de

las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE EJERCICIOS.

1.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera prueba: Escrita. Contestar a un tema de los comprendidos en la parte primera y parte segunda del temario de la oposición, materias comunes y materias específicas de profundización, respectivamente, seleccionado por el tribunal.

Esta prueba se calificará hasta un máximo de 5 puntos.

El tiempo de realización de esta prueba será de 60 minutos.

Segunda prueba: Escrita. Contestar un cuestionario compuesto por 10 preguntas que versarán sobre las materias relacionadas con el contenido del programa que se une como Anexo I.

Por cada pregunta se propondrán diversas respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Los aspirantes marcarán la contestación que entiendan es la correcta en las correspondientes hojas de examen.

Esta prueba se calificará hasta un máximo de 5 puntos. Cada respuesta correcta se calificará con 0,5 puntos.

El tiempo de realización de este ejercicio será de 30 minutos.

Para pasar al siguiente ejercicio, el segundo, será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos obtenido mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas anteriores.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera prueba: Escrita. Realizar un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

Esta prueba se calificará hasta un máximo de 5 puntos.

El tiempo de realización de esta prueba será de 30 minutos.

Segunda prueba: Consistirá en la realización de un ejercicio informático basado en las aplicaciones Windows 98 y Microsoft Office 2000, en el tiempo máximo que el Tribunal considere oportuno.

Esta prueba se calificará hasta un máximo de 5 puntos.

Para aprobar este ejercicio será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos mediante la suma resultante de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas anteriores.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el lugar de celebración de los mismos y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que los hayan superado, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

El resultado final de la oposición, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios, considerándose que han aprobado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal podrá proponer otra prueba más para dirimir el empate existente.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. y no excederá de seis meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el

momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

7.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenido, en número no superior al de plazas convocadas y las hará públicas en el lugar de celebración del último ejercicio y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de, si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera, poder serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado las pruebas.

8.3. En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en el Registro General los documentos acreditativos de los requisitos expresado en la Base 2.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de

efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 8.2.

9.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará nombramiento a favor de los aprobados como funcionario de carrera en las plazas objeto de convocatoria.

9.2. El nombramiento será notificado a los interesados que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su recibo.

9.3. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.4. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

10.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente:

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11. PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

12. BASE FINAL.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Secretaría Intervención para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

Granja de Torrehermosa, a 4 de diciembre de 2001. El Alcalde, DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO.

ANEXO I

PARTE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: concepto, cronología, características y estructura. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3.- Ley 50/97, de 27 de noviembre, Ley sobre el Gobierno, composición y funciones. Organización Ministerial, Ministros, Secretarios de Estado y organización en general. Ley 6/97, de 14 de abril: organización y funcionamiento de la Administración. Órganos centrales y territoriales. Organismos públicos y organismos autónomos. El Poder Judicial.

Tema 4.- La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Derecho Administrativo.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. La Administración Local: Principios constitucionales. Las comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía.

Tema 6.- El Estatuto de autonomía de Extremadura. Sus reformas. La Asamblea de Extremadura. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. La Presidencia de la Junta: competencias. Las Consejerías: enumeración, organización y competencias.

PARTE II

MATERIAS ESPECÍFICAS DE PROFUNDIZACIÓN

EN LAS MATERIAS COMUNES

Tema 7.- Principios de actuación de la administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 8.- El acto administrativo. El procedimiento administrativo: concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 9.- La Administración Local: Entidades que comprende y regulación actual. El Municipio: elementos organización y competencia. La Provincia: organización y competencia.

Tema 10.- La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 11.- El personal al servicio de las Corporación Locales: sus clases. Derechos y deberes de los empleados municipales. Retribuciones: La Seguridad Social: sistema de cobertura.

Tema 12.- Las reformas de la actividad administrativa. Intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 14.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 15.- Los Presupuestos Locales.

Tema 16.- El sistema español de Seguridad Social. Inscripción de empresas, afiliación y altas y bajas de trabajadores. Cotización y recaudación. Acción protectora. Las Entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.

PARTE III

MATERIAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tema 17.- Funciones de los Auxiliares de Administración General. Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano. Derechos de los ciudadanos a la información: el acceso a los archivos y registros.

Tema 18.- El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Expedientes Administrativos. Comunicaciones y notificaciones. Las certificaciones.

Tema 19.- El Padrón Municipal de Habitantes. Datos inscribibles. Gestión, comprobación y control.

Tema 20.- El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. Especial referencia al archivo de gestión. Documentos oficiales. Organización de los fondos documentales.

Tema 21.- Informática Nociones sobre ordenadores personales. Hardware y Software. La unidad central de procesos y los soportes de información, unidades de entrada y salida de la información.

Tema 22.- El entorno Windows, versión 1998. Ventanas e iconos. El administrador de programas. El administrador de archivos. Accesorios de Windows.

Tema 23.- Programas de tratamiento de textos. Especial referencia al Word, versión 2000. Conceptos de bases de datos y de Hojas de cálculo. Conceptos básicos de INTERNET: Acceso a Web, correo electrónico y transferencias de ficheros.

Granja de Torrehermosa, a 4 de diciembre de 2001. El Alcalde, DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO.

AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2001, sobre revisión de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Lobón, redactada por la arquitecta D^a Carmen Cienfuegos Bueno, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinada por cualquier persona física o jurídica en las Dependencias Municipales, en horario de oficina, para formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas del territorio objeto del Planeamiento cuyas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente se aplicará la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento.

Lobón, a 20 de diciembre de 2001. El Alcalde, JUAN ANTONIO MORALES ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA

EDICTO de 27 de diciembre de 2001, sobre modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2001, el Proyecto de Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

Urbanístico de Torremejía, según proyecto aprobado por el Arquitecto D. Juan José García Viondi, por encargo de este Ayuntamiento, consistente en recalificación de suelo urbano para uso industrial, dotacional y zona verde; se somete a información pública según lo dispuesto en el art. 114.1 del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo se acordó levantar la suspensión del otorgamiento de licencias en las zonas especificadas en acuerdo del Pleno de 3 de octubre de 2001, una vez aprobada inicialmente la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias, con excepción de las zonas que a continuación se especifican:

1º.- Solar de la Calle Grande sito entre la Calle Grande, Carretera Nacional 630 y la calle peatonal que remata en escalera.

2º.- Prolongación de la Calle Travesía Pedro de Valdivia en su unión con la Calle Hernán Cortés.

Torremejía, a 27 de diciembre de 2001. El Alcalde, BENITO BENÍTEZ TRINIDAD.

FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.

ANUNCIO de 9 de enero de 2002, sobre concurso de las obras de construcción de los polígonos industriales en Navalvillar de Pela (2ª fase), Orellana la Vieja, Segura de León y Zorita.

FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de las obras de

construcción de los Polígonos Industriales en Navalvillar de Pela (2ª fase), Orellana la Vieja, Segura de León y Zorita.

A partir del 14/01/2002, los interesados pueden retirar las condiciones mínimas para la contratación en el Semillero de Empresas de Mérida, Polígono Industrial "El Prado", Tlfno. 924/37.28.25.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 01/02/2002, a las 15,00 horas.

CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA-FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS.

Mérida, a 9 de enero de 2002. Presidente Ejecutivo, JOSÉ MALDONADO VARGAS.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA CORONADA, LA HABA Y MAGACELA

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2001, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Por Resolución del Presidente de la Excm. Mancomunidad de Aguas de La Coronada, La Haba y Magacela de 10 de octubre de 2001 se acordó nombrar como funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, clase personal de oficios a D. Antonio Gallardo Calvo, con D.N.I. 76.227.594-M, vista la propuesta que eleva el Tribunal de Selección, en su sesión del pasado 8 de octubre de 2001, conforme a las Bases de Selección aprobadas por acuerdo de la Junta Plenaria de esta Mancomunidad en su sesión ordinaria 1/2001 de 6 de abril, y que rigieron la convocatoria.

La Coronada, a 30 de noviembre de 2001. El Presidente, JUAN ANTONIO CHAMIZO MORENO.

SISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **a**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.232716. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllarena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnaval moral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el periodo de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodroblejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56